**SG**

3707

**Secretaría  
General del  
Concejo**

31 OCT 2012

Señores

**REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0306**, sancionada el 25 de octubre de 2012, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria, a favor de sus socios y copropietario; y, faculta la partición administrativa.

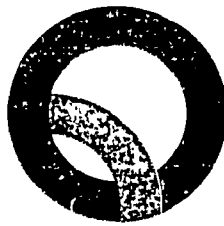
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Luis Areos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)**

XAS.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-251

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasi III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasi II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo



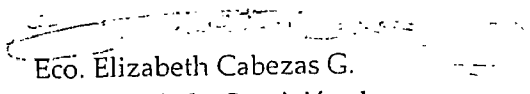
Secretaría  
**General del  
Concejo**

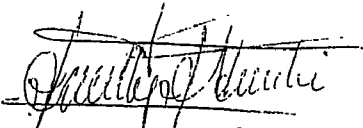
en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

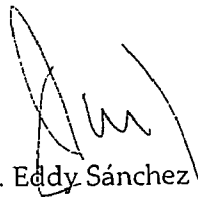
1. "Araujo Zurita Juan Genaro y Otros";
2. "Portal del Sur";
3. "Fuerza Popular";
4. "San Carlos de Alangasí III Etapa";
5. "Mejía-Atahualpa";
6. "San Carlos de Alangasí II Etapa";
7. "Quinta Victoria"; y,
8. "Ciudad Futura - Parroquia San Antonio de Pichincha".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitano

  
Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

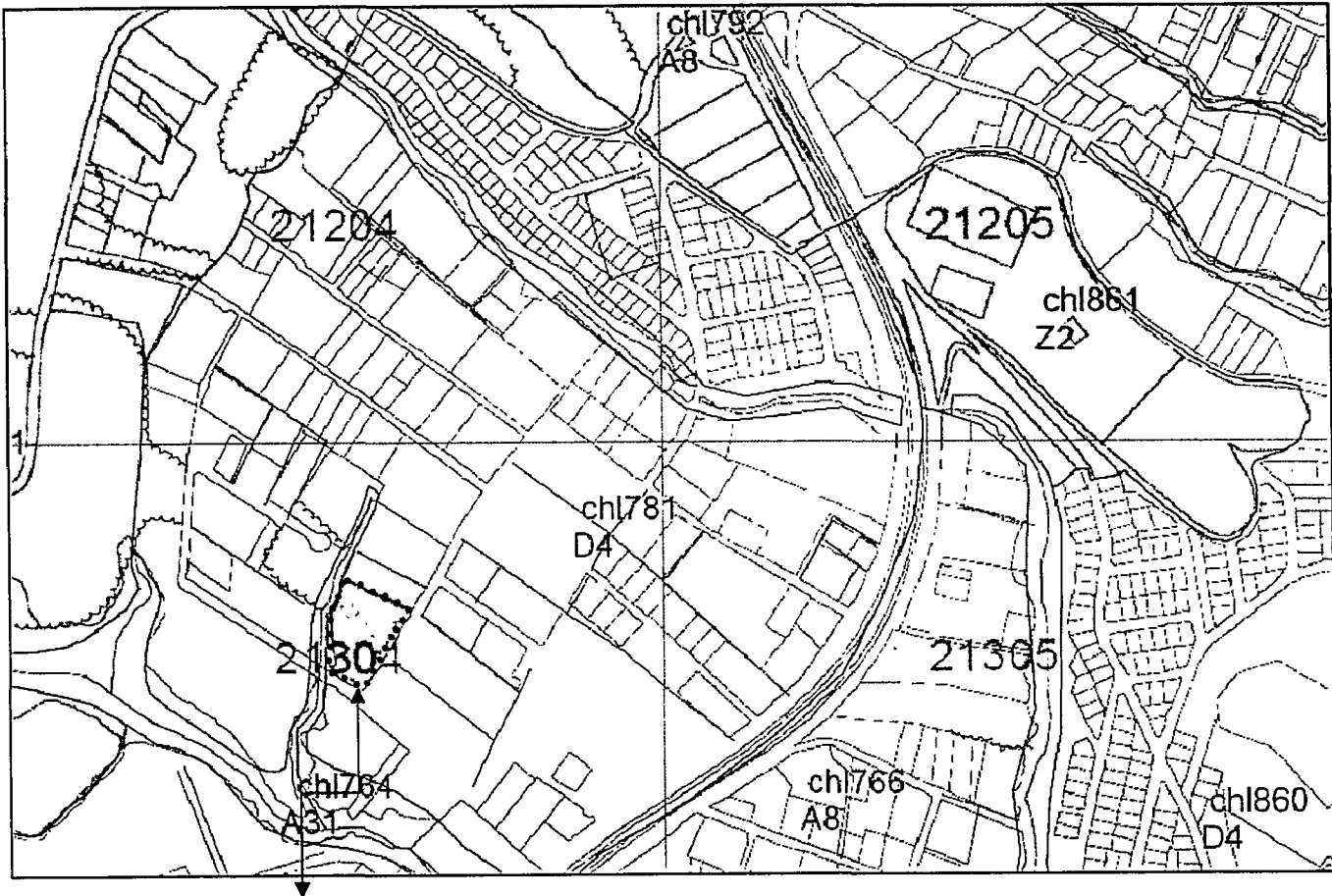
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
"COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA"**

**EXPEDIENTE Nº 76 ZCH  
INFORME Nº. 005-UERB-OC-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
"COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA"**

Parroquia: CONOCOTO  
Barrio/Sector: SANTO DOMINGO  
Administración Municipal: LOS CHILLOS

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple             | Residencial 1  |
| Área de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Baetero   | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se origina en la década del noventa a raíz de la conformación de una cooperativa de vivienda por parte de un grupo de interesados/as en formar una organización social con el fin de obtener hábitat para sus familias; con este objetivo en el año 1999, la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", mediante escritura de compra-venta adquirió un lote de terreno en el sector de Conocoto, Valle de los Chillos.

La organización de los/as moradores del asentamiento a través de la cooperativa de vivienda, ha sido funcional para la gestión de obras de infraestructura para este sector del barrio; no obstante, debido a que en el barrio existe otra organización social denominada Comité Pro Mejoras "Los Álamos de Santo Domingo de Conocoto", se han establecido procesos paralelos de regularización, de acuerdo a la forma de adquisición de la propiedad al interior del barrio.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. HÉCTOR CHIGUANO (PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA EN FUNCIONES PRORROGADAS)
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	16 TOTAL
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	64 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personería Jurídica: Copia del Acuerdo Ministerial No. 480, mediante el cual en su Artículo No. 1 se aprueba el estatuto de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", con fecha 29 Marzo de 1995.</li><li>• Registro de la Directiva: Mediante Oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10 con fecha 5 de Agosto del 2010, se registra el nombramiento de las dignidades del Concejo de Administración de la Cooperativa; actualmente los vocales del Concejo de Administración se encuentran en funciones prorrogadas, amparados en el Art. No 42 de la Ley de Cooperativas.</li><li>• Listado de socios/as: Mediante Oficio No.6203-DNC-SG-MIES-10 con fecha 17/12/2012, la Dirección Nacional de Cooperativas emite el registro de los Socios y Socias de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria"; Mediante documento No. MIES-DNC-SG-2012-1825-EXT con fecha 25/06/2012 la Cooperativa Quinta Victoria solicita se registre el retiro voluntario de 2 socios de la cooperativa.</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES</b>	1. Mediante escritura de compraventa del 8 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas venden a favor de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria" debidamente representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, un lote de terreno de 6.970 m <sup>2</sup> , inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de noviembre de 1999.		
<b>ACLARATORIA</b>	2.- Mediante escritura pública de rectificación del 2 de noviembre de 1999, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre de 1999, dentro de la cual se rectifica el área de terreno que adquiere la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" es de 4.782 m <sup>2</sup> , inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Diciembre de 1999		
<b>VENTAS POSTERIORES.-</b>	3.- Mediante escritura de compraventa del 11 de agosto de 2010, ante Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito Dr. Gabriel Cobo la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, vende a favor de Patricia del Pilar Unda el 11.11% de derechos y acciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto de 2010.		
<b>ACTA TRANSACCIONAL</b>	4.- Mediante acta transaccional de fecha 21 de junio del 2012, debidamente reconocida firma y rubrica el 22 de junio del mismo año los socios de la Cooperativa Quinta Victoria señores Steevens Gongora Alemida y Fabiola Alba Eulalia Almeida Reyes de mutuo acuerdo han resuelto establecer que el lote que les corresponde producto del fraccionamiento en el Municipio de Quito sea a favor de ambos socios sin tener ningún tipo de reclamo entre las partes.		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
<b>LINDEROS</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	en 72.30 m, con propiedad del señor Jorge Ampudia.	
	<b>LINDERO SUR:</b>	en 3737.30 m, con propiedad de Víctor Morales.	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	en 94.10 m, con calle pública.	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	en 93.20 m, con la quebrada Yanahuayco o Isleta.	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	4.782 m <sup>2</sup>	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CERTIFICADO DE GRAVAMENES No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE	FECHA
C180459411001	COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA	88.89%	24/04/2012
C180459410001	PATRICIA DEL PILAR UNDA	11.11%	24/04/2012
<b>CERTIFICADO DE VENTAS</b>	C180459409001	<b>24/04/2012</b>	

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	187536							
Clave Catastral:	21304-01-045							
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	D4(D303-80)							
Lote mínimo:	300 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) sobre línea de fabrica							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200					
		Formas de Ocupación:	SOBRE LÍNEA DE FABRICA					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad					
Número de lotes	16							
Consolidación:	31.25%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	N/A	Bordillos	0.00
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	43.75%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje "A"	6.00m						
	Pasaje "B"	6.00m						
Área Útil de Lotes	3192.83	m2.	68.25 %					
Área de vías y Pasajes	499.74	m2.	10.68 %					
Área Verde y	239.36	m2.	5.12 %					



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Equipamiento Comunal			
Área Verde Adicional	105.16	m2.	2.25%
Área Faja de Protección de Quebrada en Lotes	640.81	m2.	13.70%
Área bruta del terreno(Área Total)	4677.90	m2.	100 %
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	239.36	m2.	7.50 %
Lotes con faja de protección:			
Lote N°	Área Útil	Área de Faja de Protección	Área Total
1	156.571m2	100.80m2	257.37m2
11	117.644m2	124.18m2	241.825m2
12	77.725m2	86.20m2	163.930m2
13	129.162m2	91.26m2	220.427m2
15	120.173m2	81.57m2	201.748m2
14	248.612m2	156.78m2	405.39m2
Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:			
Excepción:	Lote N°	Área Útil	Área de Faja de Protección
	12	77.725m2	86.20m2
			Área Total
			163.930m2

Área Verde	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Lote N°12 en parte 6.87m, Pasaje S/N en parte 6.02 m y Lote N°16 en parte 5.97m	
Sur:	Lote N°11	9.85m	
Este:	Lote N°7 en parte 5.60m, Lote N°8 en parte 9.97m y lote N°9 en parte 5.22m	20.80m	
Oeste:	Faja de Protección de Quebrada-Área verde Adicional	15.37 m en Longitud Desarrollada	
			<b>239.36 m<sup>2</sup></b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde Adicional	Norte:	Faja de protección de quebrada de lote 12	9.17m.	105.16 m <sup>2</sup>
	Sur:	Faja de protección de quebrada de lote 11	8.94m.	
	Este:	Área verde	15.37m	
	Oeste:	quebrada	12.28m. en longitud desarrollada	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME DE BORDE DE QUEBRADA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio N°UERB-318-2012 con fecha 31 de Mayo del 2012, emitido por la DMC.</li></ul> <p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio N°3848 con fecha 11 de Junio del 2012, emitido por la Administración Zonal los Chillos.</li></ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio N° 0003848 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 11 de Junio del 2012.</li><li><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></li><li>Informe de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Méndez, con fecha Mayo 2012.</li><li>1 CD con archivo digital.</li></ul>
---------------------------	---

## CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Saenz)

## RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria", parroquia de "Conocoto", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Soc. Edison Calderón  
Coordinador UERB – Oficina Central (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/06/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	26/06/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	26/06/2012	



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Dirigido a	Acción	Fecha de remisión
Dr. Ernesto Guarderas Procurador Metropolitano	Revisión / sumilla	<i>J. F. B. 10-16-2012 8:26</i>
Sr. Jorge Albán Gómez Primer Vicepresidente del Concejo	Firma	
Dr. Augusto Barrera Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano	Sanción	

De mi consideración:

Para el trámite que a su autoridad corresponde, remito a usted las ordenanzas aprobatorias de los siguientes barrios:

- San Carlos de Alangasí III Etapa
- Mejía Atahualpa
- Quinta Victoria
- Ciudad Futura

Cumplido lo que a su autoridad corresponde, agradeceré remitir los documentos a esta misma Secretaría.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Recibido por:	Fecha:
---------------	--------

DXAC



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

*flautsela 1*

2012-914

Oficio No. UERB - 0636 - 2012

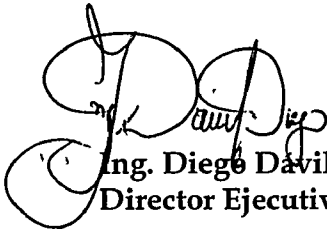
Quito DMQ, 27 de septiembre de 2012

Abogado  
José Luis Arcos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO ENC.  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes a la Cooperativa "Quinta Victoria", ubicado en la parroquia de Conocoto, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila  
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	27-09-2012	
REVISADO POR:	Ing. Diego Dávila	27-09-2012	



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 27 SEP 2012

HORA: 14:00

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: 16 plancos



Ord: 306

Pl: 1

2012-914  
Guelo f



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 485- 2012

Quito DM, 14 de agosto de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 76-ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"QUINTA VICTORIA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-OC-2012, de 26 de junio de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 15 AGO 2012

HORA: 8:51

FIRMA RECEPCION: *[Handwritten Signature]*

NUMERO HOJA: *[Handwritten Number]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 76 ZCh  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	7 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	7 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	3 ✓
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	3 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	11 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	15 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	2 ✓
	SOCIOS (f.u.)	9 ✓
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.u.)	1 ✓
	EEQ (f.u.)	1 ✓
	ANDINATEL (f.u.)	1 ✓
	I.R.M (f.u.)	2 ✓
	PLANOS	3 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	3 ✓
	CDS	2 ✓
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	6 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	3 ✓
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	2 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	4 ✓
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	3 ✓
	VARIOS	2 ✓
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>92</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>	<b>2</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>3</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>3</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

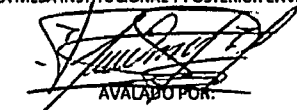
VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.76 ZCh DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

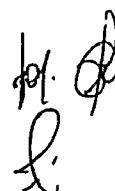
ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el Informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el Informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

  
AVALADO POR:  
Arq. José Luis Valencia  
COORDINADOR UERB-OC





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"QUINTA VICTORIA"**

**PARROQUIA DE CONOCOTO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**

**EXPEDIENTE No. 76 ZCH  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

**JUNIO DEL 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ACTA No. 003-UERB-OC-2012

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS "MEJÍA ATAHUALPA" Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA", REALIZADA EL 26 DE JUNIO DEL 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiseis días del mes de junio del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-003-2012, del dieciocho de junio del 2012, se reúnen los señores (as): Lic. Susana Castañeda, Administradora Municipal Zona Los Chillos; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Jorge Felix, Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Ing. Geovanny Ortiz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luis Valencia, Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" ( E ); Soc. Edison Calderón, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central ( E ); Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 004-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 594520** de propiedad del **Señor Mejía Atahualpa Alejandro Ricaurte**; Parroquia: La Merced, Zona: Los Chillos. Expediente No. 24 – ZCH
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 005-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio **No. 187536** de propiedad de la **Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria y Otros**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 76 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Mejía Atahualpa" Expediente No. 24 - ZCH.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 24 - ZCH y, se ha manifestado que la faja de protección se establezca como área verde adicional y establecer que la calle General Patón es pública y se debe determinar la calle 1 como pasaje 1; y una vez cumplido estas observaciones por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 005-UERB-OC-SOLT-2012 de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" Expediente No. 76 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 76 - ZCH; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas.

Arq. José Luis Valencia  
**DIRETOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" ( E )**

Soc. Edison Calderón  
**COORDINADOR  
UERB-OC ( E )**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Lic. Susana Castañeda  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Dr. Jorge Félix  
**SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**

Ing. Geovanny Ortiz  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE  
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**





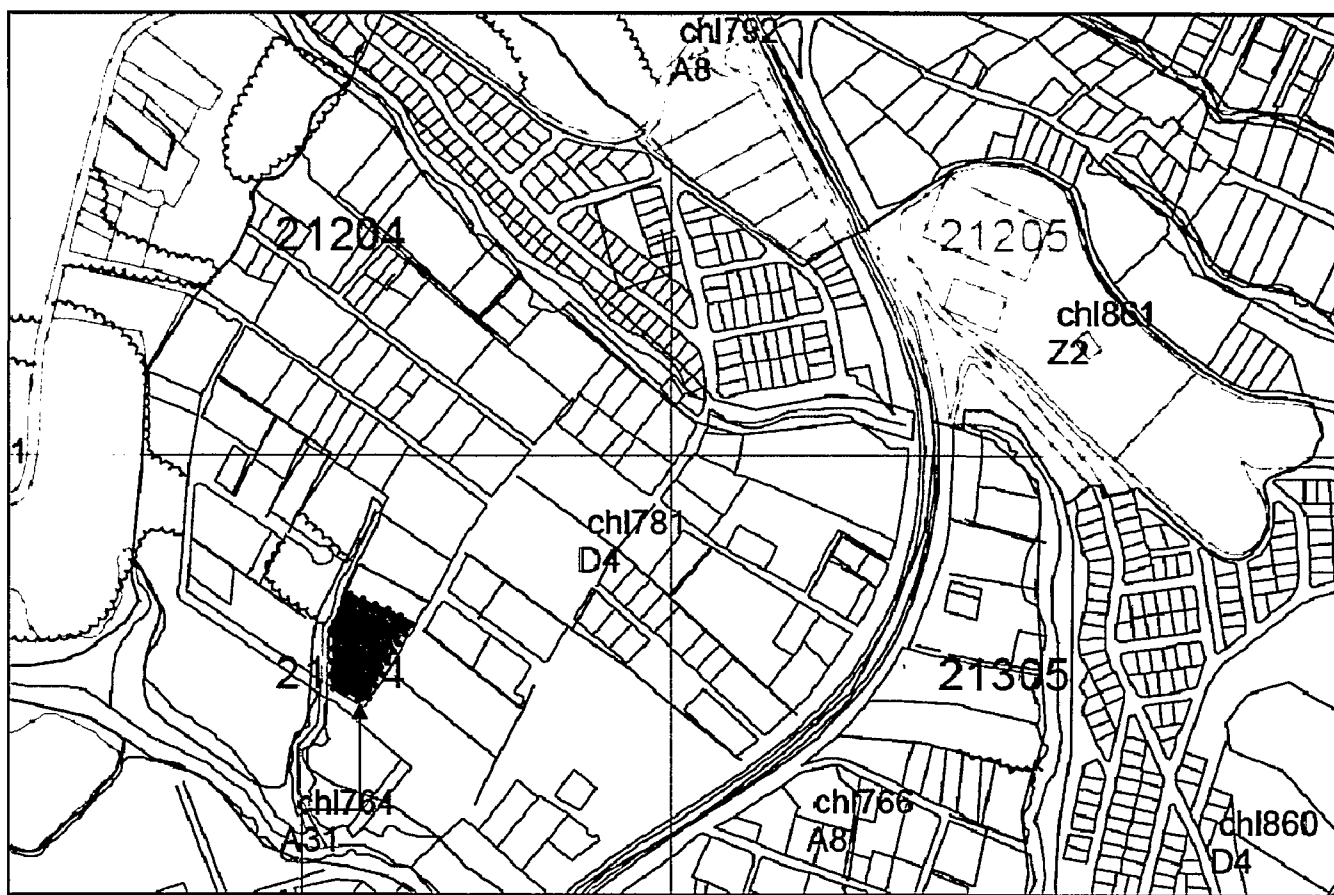
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA"

EXPEDIENTE Nº 76 ZCH  
INFORME Nº. 005-UERB-OC-SOLT-2012

### UBICACIÓN:



#### ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA"

Parroquia: CONOCOTO  
Barrio/Sector: SANTO DOMINGO  
Administración Municipal: LOS CHILLOS

#### Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Bacteriológica	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se origina en la década del noventa a raíz de la conformación de una cooperativa de vivienda por parte de un grupo de interesados/as en formar una organización social con el fin de obtener hábitat para sus familias; con este objetivo en el año 1999, la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", mediante escritura de compra-venta adquirió un lote de terreno en el sector de Conocoto, Valle de los Chillos.

La organización de los/as moradores del asentamiento a través de la cooperativa de vivienda, ha sido funcional para la gestión de obras de infraestructura para este sector del barrio; no obstante, debido a que en el barrio existe otra organización social denominada Comité Pro Mejoras "Los Álamos de Santo Domingo de Conocoto", se han establecido procesos paralelos de regularización, de acuerdo a la forma de adquisición de la propiedad al interior del barrio.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. HÉCTOR CHIGUANO (PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA EN FUNCIONES PRORROGADAS)
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	16 TOTAL
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	64 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personería Jurídica: Copia del Acuerdo Ministerial No. 480, mediante el cual en su Artículo No. 1 se aprueba el estatuto de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", con fecha 29 Marzo de 1995.</li><li>• Registro de la Directiva: Mediante Oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10 con fecha 5 de Agosto del 2010, se registra el nombramiento de las dignidades del Concejo de Administración de la Cooperativa; actualmente los vocales del Concejo de Administración se encuentran en funciones prorrogadas, amparados en el Art. No 42 de la Ley de Cooperativas.</li><li>• Listado de socios/as: Mediante Oficio No.6203-DNC-SG-MIES-10 con fecha 17/12/2012, la Dirección Nacional de Cooperativas emite el registro de los Socios y Socias de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria"; Mediante documento No. MIES-DNC-SG-2012-1825-EXT con fecha 25/06/2012 la Cooperativa Quinta Victoria solicita se registre el retiro voluntario de 2 socios de la cooperativa.</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES</b>	1. Mediante escritura de compraventa del 8 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas venden a favor de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria" debidamente representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, un lote de terreno de 6.970 m <sup>2</sup> , inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de noviembre de 1999.		
<b>ACLARATORIA</b>	2.- Mediante escritura pública de rectificación del 2 de noviembre de 1999, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre de 1999, dentro de la cual se rectifica el área de terreno que adquiere la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" es de 4.782 m <sup>2</sup> , inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Diciembre de 1999		
<b>VENTAS POSTERIORES.-</b>	3.- Mediante escritura de compraventa del 11 de agosto de 2010, ante Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito Dr. Gabriel Cobo la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, vende a favor de Patricia del Pilar Unda el 11.11% de derechos y acciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto de 2010.		
<b>ACTA TRANSACCIONAL</b>	4.- Mediante acta transaccional de fecha 21 de junio del 2012, debidamente reconocida firma y rubrica el 22 de junio del mismo año los socios de la Cooperativa Quinta Victoria señores Steevens Gongora Alemida y Fabiola Alba Eulalia Almeida Reyes de mutuo acuerdo han resuelto establecer que el lote que les corresponde producto del fraccionamiento en el Municipio de Quito sea a favor de ambos socios sin tener ningún tipo de reclamo entre las partes.		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
<b>LINDEROS</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	en 72.30 m, con propiedad del señor Jorge Ampudia.	
	<b>LINDERO SUR:</b>	en 3737.30 m, con propiedad de Víctor Morales.	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	en 94.10 m, con calle pública.	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	en 93.20 m, con la quebrada Yanahuayco o Isleta.	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>4.782 m<sup>2</sup></b>	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

CERTIFICADO DE GRAVAMENES No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PORCENTAJE	FECHA
C180459411001	COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA	88.89%	24/04/2012
C180459410001	PATRICIA DEL PILAR UNDA	11.11%	24/04/2012
CERTIFICADO DE VENTAS		C180459409001	24/04/2012

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	187536							
Clave Catastral:	21304-01-045							
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	D4(D303-80)							
Lote mínimo:	300 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) sobre línea de fabrica							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:		D3(D203-80)				
	SI	Lote mínimo:		200				
		Formas de Ocupación:		SOBRE LÍNEA DE FABRICA				
		Uso principal del suelo:		(R2) Residencia mediana densidad				
Número de lotes	16							
Consolidación:	31.25%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	N/A	Bordillos	0.00
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	43.75%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje "A"	6.00m						
	Pasaje "B"	6.00m						
Área Útil de Lotes	3192.83	m2.	/	68.25 %				
Área de vías y Pasajes	499.74	m2.	/	10.68 %				
Área Verde y	239.36	m2.	/	5.12 %				



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Equipamiento Comunal			
Área Verde Adicional	105.16	m2.	2.25%
Área Faja de Protección de Quebrada en Lotes	640.81	m2.	13.70%
Área bruta del terreno(Área Total)	4677.90	m2.	100 %
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	239.36	m2.	7.50 %

Lotes con faja de protección:

Lote N°	Área Útil	Área de Faja de Protección	Área Total
1	156.571m2	100.80m2	257.37m2
11	117.644m2	124.18m2	241.825m2
12	77.725m2	86.20m2	163.930m2
13	129.162m2	91.26m2	220.427m2
15	120.173m2	81.57m2	201.748m2
14	248.612m2	156.78m2	405.39m2

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

Excepción:	Lote N°	Área Útil	Área de Faja de Protección	Área Total
	12	77.725m2	86.20m2	163.930m2

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE	
	<b>Norte:</b>	Lote N°12 en parte 6.87m, Pasaje S/N en parte 6.02 m y Lote N°16 en parte 5.97m	18.86 m		239.36 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Lote N°11	9.85m		
	<b>Este:</b>	Lote N°7 en parte 5.60m, Lote N°8 en parte 9.97m y lote N°9 en parte 5.22m	20.80m		
	<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada-Área verde Adicional	15.37 m en Longitud Desarrollada		

580  
20.79

*[Handwritten signature]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde Adicional	<b>Norte:</b>	Faja de protección de quebrada de lote 12	9.17m.	105.16 m <sup>2</sup>
	<b>Sur:</b>	Faja de protección de quebrada de lote 11	8.94m.	
	<b>Este:</b>	Área verde	15.37m	
	<b>Oeste:</b>	quebrada	12.28m. en longitud desarrollada	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME DE BORDE DE QUEBRADA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio N°UERB-318-2012 con fecha 31 de Mayo del 2012, emitido por la DMC.</li></ul> <p><b>REPLANTEO VIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio N°3848 con fecha 11 de Junio del 2012, emitido por la Administración Zonal los Chillos.</li></ul> <p><b>INFORMES TECNICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio N° 0003848 que contiene el Informe de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 11 de Junio del 2012.</li><li>• <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></li><li>• Informe de zonificación del predio, fecha 14 de Junio del 2012</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Méndez, con fecha Mayo 2012.</li><li>• 1 CD con archivo digital.</li></ul>
---------------------------	---

## CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria", parroquia de "Conocoto", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


Soc. Edison Calderón  
Coordinador UERB – Oficina Central (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/06/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	26/06/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	26/06/2012	

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

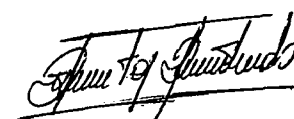
### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José...', is located at the bottom right of the page.



- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que**, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."
- Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que**, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)
- Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de Junio del 2012 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 005-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha 26 de junio del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de la Cooperativa de Vivienda "La Quinta Victoria".



En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA" A FAVOR DE SUS SOCIOS Y COPROPIETARIO Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y copropietario del predio donde se asienta "La Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes y copropietario del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

### **Artículo 2. Especificaciones Técnicas.**

Zonificación actual:	D4 (D303-80)
Lote Mínimo:	300 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) sobre línea de fabrica
Uso principal:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de Lotes:	16
Área Útil de Lotes:	3.192,83 m2.
Área de vías y pasajes:	499,74 m2.
Área verde y equipamiento comunal:	239,36 m2.
Área verde adicional:	105,16 m2.
Área faja de protección de quebrada en lotes:	640,81 m2.



Área Total de Predios (Escrit.): 4.782,00 m2.  
Área Total de Predios (lev.topog): 4.677.90 m2.  
Diferencia: 104.10 m2.

Número de lotes 16, signados del uno (1) al dieciseis (16), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: sobre línea de fabrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m2.

**Artículo 4.- Lotes de Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: lote No. 12; de igual forma existen lotes con fajas de protección los cuales son 1,11,12,13,14,15.

**Artículo 5.- Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** La Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **239,36 m2**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

**Área Verde:**

**Superficie:** 239,36 m2

<b>Norte:</b> Lote 12 en parte 6.87m, Pasaje S/N en parte 6.02m y lote 16 en parte 5.97m	<b>longitud 18.86 m.</b>
<b>Sur:</b> Lote 11	<b>longitud 9.85 m.</b>
<b>Este:</b> Lote 7 en parte 5.60m, lote 8 en parte 9.97m y lote 9 en parte 5.22m	<b>longitud 20.80 m.</b>
<b>Oeste:</b> Faja de protección de quebrada - área verde adicional longitud desarrollada	<b>longitud 15.37 m.</b>

**Área Verde Adicional:**

**Superficie:** 105,16 m2

<b>Norte:</b> Faja de Protección de quebrada del lote 12	<b>longitud 9.17 m.</b>
<b>Sur:</b> Faja de protección de quebrada del lote 11	<b>longitud 8.94 m.</b>
<b>Este:</b> Área verde	<b>longitud 15.37 m.</b>
<b>Oeste:</b> Quebrada longitud desarrollada	<b>longitud 12.28 m.</b>

**Artículo 6.- De las Vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento, con una consolidación del 31.25% de más de 13 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: dos pasajes S/N de 6.00m.



**Art. 7.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: calzadas 100%, Bordillos 100%

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Alcantarillado                      56.25 %

**Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por la cooperativa Quinta Victoria, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los socios y copropietario del inmueble sobre los que se asienta La Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 12.- Excedente de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los dirigentes de la Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria, se comprometen en el término de ciento ochenta días,



contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

**Artículo 14.- De la Partición y Adjudicación .-** Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

**Artículo 16.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 17.- Ampliación de Plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.



---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-



CD



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 76 ZCh

NOMBRE DEL BARRIO:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

CLAVE CATASTRAL:

21304-01-045-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
	Of S/N del 20/04/2012 (3)	1 Declaración Juramentada - otorgada por el Sr. Héctor Ricardo Chiguano Pachama y el Lcdo Vicente Gerardo Chávez Castillo - presidente y Gerente de Coop Del 23/Jul /2010 (5) (*)	1 No C11373377001 del 19/Jul./2010 (2) (*)	1. No. 3039971, 3039969, 3039977 y 3039974 del 28/may./2012 (2) (*)	1 Acuerdo No 480 del 20/Mar /1995 (15) (*)	1. Of. No. 3736-DNC-SG-MIES-10 del 05/Ago /2010 (2) (*)	1 Of No. 3633-DNC-SG-MIES-11 del 07/Jun /2011 (2) (*)	1. Solicitud de factibilidad de Servicio No. 0014064 del 26/Nov./2010 (1) (*)	1. Of. ED-C-10-11-208 del 30/Nov /2010 (1) (*)	1 No. 349560 del 14/Jun./2011 (1) (*)	1. A1 Contiene levantamiento topográfico cabida total de mayo/2012 (1)
		2. Rectificatoria a favor de Coop. De Vivienda Quinta Victoria del 02/Nov./1999 (5) (*)	2. No C51571188001 del 01/Mar /2011 (1) (*)				2 Of. S/N Inclusión de socio del 21/May./2012 (1) (*)		CNT: 2. Of 10 0972 del 25/Nov./2010 (1) (*)	2. No 404086 del 14/Jun /2012 (1)	2. A3 : Plano de ubicación de Mayo/2012 (1)
		3. Compra venta a favor de Coop. De Vivienda "Quinta Victoria" del 08/Oct /1999 (7) (*)	3. No. C21667291001 del 13/Jun /2011 (1) (*)				3. Of. No. MIES-DNC-SG-2012-3914-OF del 31/May./2012 (1) (*)				3. A1: Levantamiento topográfico de mayo/2012 (1)
		<b>CONTRATOS PRIVADOS:</b> 4. Acuerdo Transaccional de Mutuo Acuerdo por parte de el señor Steevens Gongora almeida y la Sra. Fabiola Alba Almeida del 21/Jun /2012 (5)	4. No. C180459411001 del 24/Abr./2012 (2)				4. Of. No. 6203-DNC-SG-MIES-10 dek 17/Dic /2010 (2) (*)				<b>HOJAS CARTOGRAFICAS:</b> 3 Sin identificación (2) (*)
		5 Acta de Compromiso - deja 239,36 m2 para área verde para el Municipio del distrito Metropolitano de Quito del 24/Jul/2012 (1)	5. No. C180459410001 del 24/Abr /2012 (1)				5 Of No. MIES-DNC-2012-0790-OF del 05/Jun /2012 (1) (*)				4 Adjunto del memorando No. 957-CGC-R/V del 19/Jun /2012 (1)



			6. No. C270082685001 del 05/Sept /2011 (1) (*)				6 Listado correspondiente al trámite: MIES-DNC- SG-2012-1825- EXT Del 25/Jun /2012 (1) (*)				
			7 No C270082684001 del 05/Sept /2011 (2) (*)				7 Of No MIES- DNC-SG-2012-4525 del 27/Jun /2012 (1) (*)				
			8 Ventas No C180459409001 del 24/Abr./2012 (1)								

(#) Número de fojas      (\*) Copias

Hoja No. 2

Elaborado por:

f.)

Revisado por:  
Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:  
Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana

f.)





UNIDAD REGULA TU BARRIO

F- PRLUERB01-01

Nivel de Revisión: 00  
Fecha de vigencia: 00/00/10

**SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)**

Número:

Quito, 20 de Abril del 2012

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

BARRIO LOS ALAMOS

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer::

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

X

Reforma de Ordenanza

**1. ANTECEDENTES**

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 8 de Octubre 1999

Sector: Sto. Domingo de Guzmán Parroquia: CONOCOTO.

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: 480 Fecha: 24 de Marzo 1995

Código Catastral #: 213040104500000 # de Predio 187536

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

37

**INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ**

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
LAS ACACIAS	SI	SI	SI	SI	TIERRA	TIERRA	SI	10 mts.

<b>Ayuda (para sus respuestas)</b>	
Agua Potable	Si o No
Alcantarillado	Si o No
Energía Eléctrica	Si o No
Alumbrado Público	Si o No
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: NOVENA

Fecha de Celebración: 8 de Octubre 1999

Nombre y apellido de los propietarios actuales: COOPERATIVA DE VIVIENDA

QUINTA VICTORIA

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 27 de DICIEMBRE 1999

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI	NO
----	----

Recibos

--

Fraccionamiento Autorizado:

SI

NO

IERAC – INDA \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Tenencia:

	Escritura	X
	Comodato	
	Comuna	
<u>Con título</u>	Promesa Com. Venta	
	Contrato Privado	

Sin título

	Invasión	
	Amp. Posesor	
	Juicio Prescr.	
	Acuerdo Mutuo	
	Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): TRECE AÑOS

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

(HECTOR CHIGUANO) AV. WILMPEL 227 y ORELLANA

Número telefónico de la Organización o su representante:

HECTOR CHIGUANO 2909850 ; 088902018 ; 3101634

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: DIRECCION NACIONAL D'COOPEN Fecha: 5 de Julio 2019

Oficio No. 6203

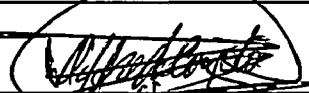
Periodo 1 año (Prorroga)

Atentamente, 

Nombre: HECTOR CHIGUANO  
Cargo: PRESIDENTE



Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: GERARDO CHAVEZ

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: 

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: ALFREDO CAIZATO

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

- certificados (
- escritura //

**ESCRITURAS**



0020312

7-8 NOV 1999

35

# NOTARIA NOVENA

## Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

30  
0020326  
219450  
4146  
2289795  
Dirección Sub

PRIMERA

# COPIA

COMPRAVENTA

De la Escritura de.....

Otorgada por..... JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA Y SRA.

A favor..... COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

Parroquia.....

Cuantía: S/..... 3.500.000,00.....

Quito, a 8 de octubre de 1999

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809  
2º piso. Of. 203 - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095  
QUITO - ECUADOR

JELAC

9

20312

G

F

U

I

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

inscrita : 8 noviembre de 1999

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y SRA.

A FAVOR DE:

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

CUANTIA : S/. 3'500.000,00

F.P.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, los cónyuges señores JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA, y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, por sus propios derechos.- Por otra parte, los señores: HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, casado; y VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO, casado, a nombre y en representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA, en sus calidades respectivas de PRESIDENTE y GERENTE, según constan de los documentos adjuntos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta



**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

2 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
3 a su cargo díguese insertar una de compraventa conteni-  
4 da en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIEN-  
5 TES.- Comparecen a la celebración de la presente escri-  
6 tura pública, por una parte, los cónyuges señores JOSE  
7 LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VI-  
8 LLEGAS, por sus propios y personales derechos, y que  
9 para efectos del presente contrato se les llamará LOS  
10 VENDEDORES; y, por otra parte, la COOPERATIVA DE VI-  
11 VIENDA QUINTA VICTORIA, legalmente representada por los  
12 señores HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, casado; y  
13 VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO, casado, en sus cali-  
14 dades de Presidente y Gerente, respectivamente, con-  
15 forme consta y aparece del nombramiento que se adjunta  
16 como documento habilitante; y que para efectos del  
17 presente contrato se les llamará LA COMPRADORA.- SE-  
18 GUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores JOSE LUIS  
19 ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLE-  
20 GAS, son dueños y propietarios de un lote de terreno  
21 ubicado en la parroquia de Conocoto de este cantón y  
22 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lote de te-  
23 rreno que lo adquirieron mediante adjudicación que les  
24 realizara el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario  
25 INDA, según consta del acta dictada por dicho Instituto  
26 el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y  
27 siete, protocolizada en la Notaría Novena del cantón  
28 Quito, del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui el treinta

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 de octubre de mil novecientos noventa y siete e ins-  
2 crita en el Registro de la Propiedad el ocho de enero  
3 de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERA.- Con los  
4 antecedentes expuestos, los cónyuges señores JOSE LUIS  
5 ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLE-  
6 GAS, en forma libre y voluntaria, declaran que venden y  
7 dan en perpetua enajenación en favor de la COOPERATIVA  
8 DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA, legalmente representada  
9 por sus representantes legales, el lote de terreno  
10 ubicado en la parroquia de Conocoto de este cantón y  
11 ciudad de Quito, provincia de Fichincha, inmueble al  
12 que hace referencia la cláusula segunda de este con-  
13 trato.- CUARTA.- Los linderos del lote de terreno  
14 materia de la presente enajenación son: NORTE en  
15 setenta y dos metros veinte centímetros, con propiedad  
16 del señor JORGE AMPUDIA.- SUR en treinta y siete me-  
17 tros treinta centímetros, con propiedad de Víctor Mo-  
18 rales.- ESTE en noventa y cuatro metros diez centíme-  
19 tros, con la calle pública.- OESTE en noventa y tres  
20 metros veinte centímetros, con la quebrada Yanahuayco o  
21 Isleta, cuya superficie total es de seis mil novecien-  
22 tos setenta metros cuadrados, poco más o menos.- La  
23 ~~venta se la realiza como cuerpo cierto, con todas sus~~  
24 ~~entradas salidas usos, costumbres, servidumbres y más~~  
25 ~~derechos anexos.- QUINTA .- PRECIO.- El precio del~~  
26 ~~lote de terreno materia del presente contrato de com-~~  
27 ~~praventa es el de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES~~  
28 (S/. 3'500.000,00), precio y valor que los VENEDORES

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1        declaran haberlos recibido de contado en dinero en  
2        efectivo a su entera satisfacción, razón por la cual  
3        renuncian a formular cualquier reclamo posterior por  
4        este concepto.- Además transfiere el dominio y posesión  
5        del inmueble en favor de la Cooperativa.- SEXTA.- Sobre  
6        el lote de terreno materia de la presente enajenación  
7        no pesa gravamen de ninguna clase ni naturaleza, no  
8        está hipotecado, embargado , ni prohibido de enajenar  
9        conforme consta del certificado del Registrador de la  
10        Propiedad que se agrega como habilitante; en todo caso  
11        los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción.-  
12        SEPTIMA.- Los gastos que demanden la celebración de la  
13        presente escritura, hasta su inscripción, será de cuen-  
14        ta de la Cooperativa, excepto el pago de plusvalía ,  
15        que en caso de haberlo, será de cargo de los VENDEDO-  
16        RES.- OCTAVA.- Los otorgantes declaran que aceptan el  
17        total contenido del presente contrato, y se facultan  
18        mutuamente para solicitar la inscripción del presente  
19        contrato en el Registro de la Propiedad; y, en caso de  
20        controversia las partes renuncian domicilio y fuero y  
21        se someten a los jueces competentes de Quito, y al al  
22        trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del ac-  
23        tor.- El Señor Notario, agregará las cláusulas de es-  
24        tilo.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a es-  
25        critura pública con todo su valor legal, minuta que ha  
26        sido suscrita por el Doctor César Flores, con matrícula  
27        mil ciento treinta y nueve del Colegio de Abogados de  
28        Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 pública , se han observado y cumplido todos y cada uno  
2 de los preceptos y requisitos legales que el caso así  
3 lo requiere; y, leída que les fue por mí el Notario ,  
4 íntegramente a los señores comparecientes , éstos se  
5 afirman y ratifican en todas y cada una de las partes  
6 de su total contenido, para constancia , y en fe de  
7 ello, firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo  
8 cual doy fe .- .

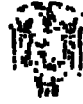
13 *Jose Luis Morales*  
14 170557728-A

17 *Carolina Arce*  
18 090319287-0

19 *[Signature]*  
20  
21  
22 F0666214-3

24 *[Signature]*  
25  
26 170302109-5

27 f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.- HABILITANTES:  
28



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

09 DIC 1998

0005149

Señores  
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA  
DE VIVIENDA " QUINTA VICTORIA "  
Ciudad.

De mi consideracion:

Acuso recibo de vuestra comunicacion. mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad, para el periodo 1998-1999. discutido y aprobado en sesión de Asamblea General de 24 de octubre de 1998.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA;

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señor: IGNACIO BRITO:

SECRETARIO Señor: NESTOR SANMARTIN; y

GERENTE Señor : LIC. VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO: quien ha presentado la caucion de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente.  
DIOS. PATRIA Y LIBERTAD

*Rigoberto Jellano*

Lic. Rigoberto Aréllano Ramírez  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



PL. KL. CL.

Dirección Nacional de Cooperativas  
Se tiene copia del original que reposa en el archivo.  
Quito, a. 12 de 1998  
CERTIFICO  
EL SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten mark]*

*Revisión*

*I*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No. : 04039028.001  
FECHA DE INGRESO : 13-10-1997  
FECHA DE ENTREGA : 15-10-1997  
CERTIFICADOR : GAP

CERTIFICACION

Núm 98-1044-2-2 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno, situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón, adquirido por MORTUO DÍJINGA JOSE LUIS ALFONSO, casado con Analuca Villegas Carmen Amelia, mediante adjudicación hecha por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, según acta dictada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. GAP.- EL REGISTRADOR

*U.*

*E.*



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.999 61001187050	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/11/1999
----------------------	---	-----------------------------

GODIGO 1705577284	NOMBRE MOROCHO QUINGA JOSE LUIS ALFONSO
----------------------	--

DIRECCION  
CALLE S/N

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 3.500.000	EMISION 03/11/1999	0187536
------------------	-----------	-------------------------------	-----------------------	---------

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	PLUSVALIA		****1.301.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

TRANSACCION 442102	PAGINA DE 1	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL ****1.306.000
-----------------------	----------------	------------------	-------	--------	----------------------------

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA	PAGO TOTAL ****1.306.000
---	-----------------------------

RESPONSABLE  
TORRES PAULINA

No. 0456226 0456226

*Paulina Torres*  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1.999 61001187048	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/11/1999
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 01000000000000	NOMBRE COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA
--------------------------	---

DIRECCION  
CALLE S/N

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 3.500.000	EMISION 03/11/1999	0187536
------------------	-----------	-------------------------------	-----------------------	---------

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	AL CABALAS		*****148.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

TRANSACCION 442105	PAGINA DE 1	VENTANILLA 09	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****153.000
-----------------------	----------------	------------------	-------	--------	---------------------------

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA	PAGO TOTAL
----------------------------	------------

RESPONSABLE  
TORRES PAULINA

No. 0456227 0456227

*Paulina Torres*  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE



I

GERENCIA COMERCIAL Nro. 7911696  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/11/04  
NOMBRE : COOP.VIVIENDA QUINTA VICT  
QUE OTORGA: MOROCHO QUINDA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 3,500,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajas: %  
del inmueble ubicado en: COHOCOTO

Ante el notario: NOVENA-15897

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 35,000.00 Sucres

TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 35,000.00 Sucres

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
**ALCABALA**

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

114204

COMPROBANTE DE PAGO, Quito, Jueves 4 de Noviembre de 1999

Número: Por S/. 41,200

Notaría: Número del Municipio: 4546227

A favor de: COOP DE V QUITA VICTORIA

Que otorga: JOSE MOROCHO

Concepto: VENTA

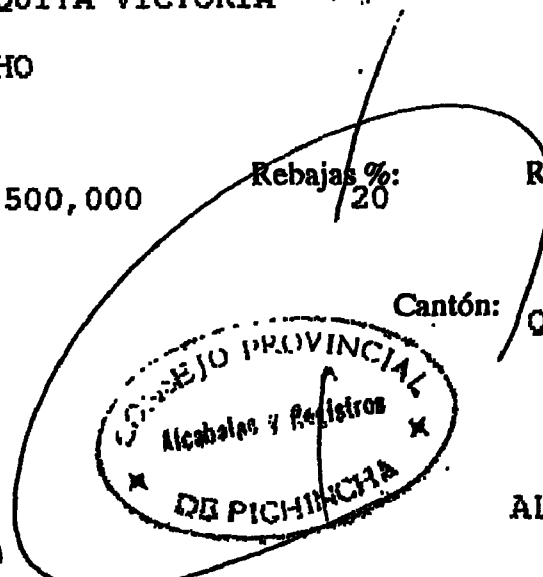
Base imponible 3,500,000 Rebajas %: 20 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

114204



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

05/11/1999

Formulario No.: 43581

Por \$/.

14,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio:

611187048

Nombre del comprador / A favor de: COOP DE VIV QUINTA VICTORIA

Nombre del vendedor / Que otorga: MOROCHO QUINGA JOSE LUIS

Concepto: Traspaso-Dominio

Base Imponible: 2.800,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Quito

Parroquia: xxxxxxxx

ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

0844970

Se otorgó ante mi,  
y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en  
Quito, a cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa  
y nueve.



*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

**Contratantes .-**

**MOROCHO QUINGA JOSE LUIS ALFONSO en calidad de VENDEDOR**

**ANALUCA VILLEGAS CARMEN AMELIA en calidad de VENDEDOR**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA en calidad de COMPRADOR**

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**

**Razón de Inscripción**

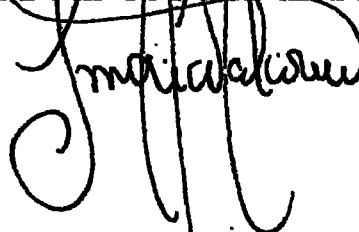
**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -49450-**

**Matriculas Asignadas**

1701110000001578 INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA DE CONOCOTO.

**Lunes 8 de Noviembre de 1999, 04:46:43 PM**

**EL REGISTRADOR**



**Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-**

**Asesor.- LUIS HERRERA**

**Depurador.- ALEX NOVILLO**

**Amanuense.- JOSE CAMPAÑA**

58285

PAGADO

34



0029212

# NOTARIA NOVENA

108866

## Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

29212

3/32

A su cargo los Protocolos de los Notarios

Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

# COPIA

RECTIFICATORIA

De la Escritura de .....

Otorgada por..... JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA Y SRA

A favor..... COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

Parroquia .....

Cuántia: S/..... IND.

Quito, a 2 de noviembre de 1999

Notaria Luis Felipe Borja 565 - Tarquí 809  
2º piso Of. 203 - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095  
QUITO - ECUADOR

U

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1  
2  
3 inscrita : 27 de diciembre de 1999

4 RECTIFICATORIA

5 QUE OTORGAN:

6 JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y SRA.

7 A FAVOR DE:

8 COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

9 CUANTIA INDETERMINADA

10 P.F.

11 DI 2 COPIAS

12  
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador, a ~~dos de noviembre de mil nove-~~  
15 ~~cientos noventa y nueve~~, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES  
16 UZCATEGUI, ~~NOTARIO~~ NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen:  
17 por una parte, los cónyuges señores JOSE LUIS ALFONSO  
18 MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, por  
19 sus propios derechos.- Por otra parte, los señores:  
20 HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, casado; y VICENTE  
21 GERARDO CHAVEZ CASTILLO, casado, a nombre y en repre-  
22 sentación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTO-  
23 RIA, en sus calidades respectivas de PRESIDENTE y GE-  
24 RENTE, según constan de los documentos adjuntos.- Los  
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
26 de edad, de este domicilio, legalmente capaces para  
27 contratar a quienes conozco de que doy fe; y, dicen:  
28 Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

2 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

3 a su cargo dignese insertar una de rectificatoria y

4 aclaratoria, contenida en las siguientes cláusulas:

5 PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública

6 celebrada en la Notaría Novena del Cantón Quito, a

7 cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el ocho de

8 octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita

9 el ocho de noviembre del mismo año, los cónyuges JOSE

10 LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA

11 VILLEGAS, vendieron en favor de la COOPERATIVA DE VI-

12 VIENDA QUINTA VICTORIA, representada por los señores

13 HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA y VICENTE GERARDO

14 CHAVEZ CASTILLO, en sus calidades de PRESIDENTE y GE-

15 RENTE, respectivamente, un lote de terreno ubicado en

16 la parroquia de Conocoto, de este cantón y ciudad de

17 Quito, provincia de Pichincha, en la escritura refe-

18 rida, cláusula cuarta, referente a los linderos y di-

19 mensiones, específicamente en la segunda hoja, líneas

20 veinte y uno y veinte y dos, se le hace constar que la

21 superficie total es de seis mil novecientos setenta me-

22 tros cuadrados.- DOS.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA.-

23 Con los antecedentes expuestos, se RECTIFICA Y ACLARA

24 la escritura anterior, en el sentido de que la super-

25 ficie total del lote de terreno es de CUATRO MIL SE-

26 TECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, poco más o

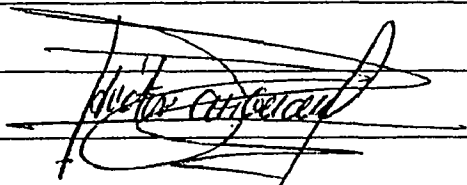
27 menos, conforme consta y aparece del plano que se

28 adjunta como documento habilitante.- En lo demás se

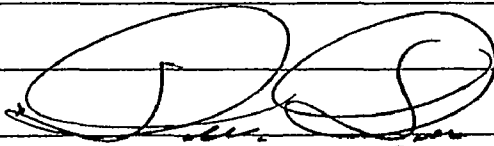
02-1  
267-304  
YB. CAMC.  
2-2.  
Kup 49450  
8-XI-99

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

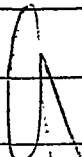
1 conservará los datos constantes en la escritura.- El  
2 Señor Notario, agregará las cláusulas de estilo.- HASTA  
3 AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública  
4 con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita  
5 por el Doctor Mario René Alta, con matrícula número  
6 cinco mil trescientos veinte y tres del Colegio de Abo-  
7 gados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente  
8 escritura pública, se han observado y cumplido todos y  
9 cada uno de los preceptos y requisitos legales que el  
10 caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí el  
11 Notario, íntegramente a los señores comparecientes,  
12 éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las  
13 partes de su total contenido, para constancia, y en fe  
14 de ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo  
15 lo cual doy fe.-

16 

17 J 70666214-3

18 

19 J 70302109-5

20 

21 Jose Luis Arce

22 Carmen Gonzalez

23 J 70557728-4

24 090319287-0

25 f) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.- HABILITANTES:  
26  
27  
28



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

09 DIC 1998

0005149

Señores  
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA  
DE VIVIENDA " QUINTA VICTORIA "  
ciudad.

De mi consideracion:

Acuso recibo de vuestra comunicacion, mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad, para el período 1998-1999, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General de 24 de octubre de 1998.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA;

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señor: IGNACIO BRITO;

SECRETARIO Señor: NESTOR SANMARTIN; y

GERENTE Señor : LIC. VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO; quien ha presentado la caucion de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos: de no haberse procedido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente.  
DIOS. PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Ligia Arellano Ramirez  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



PL-RL-CL-1

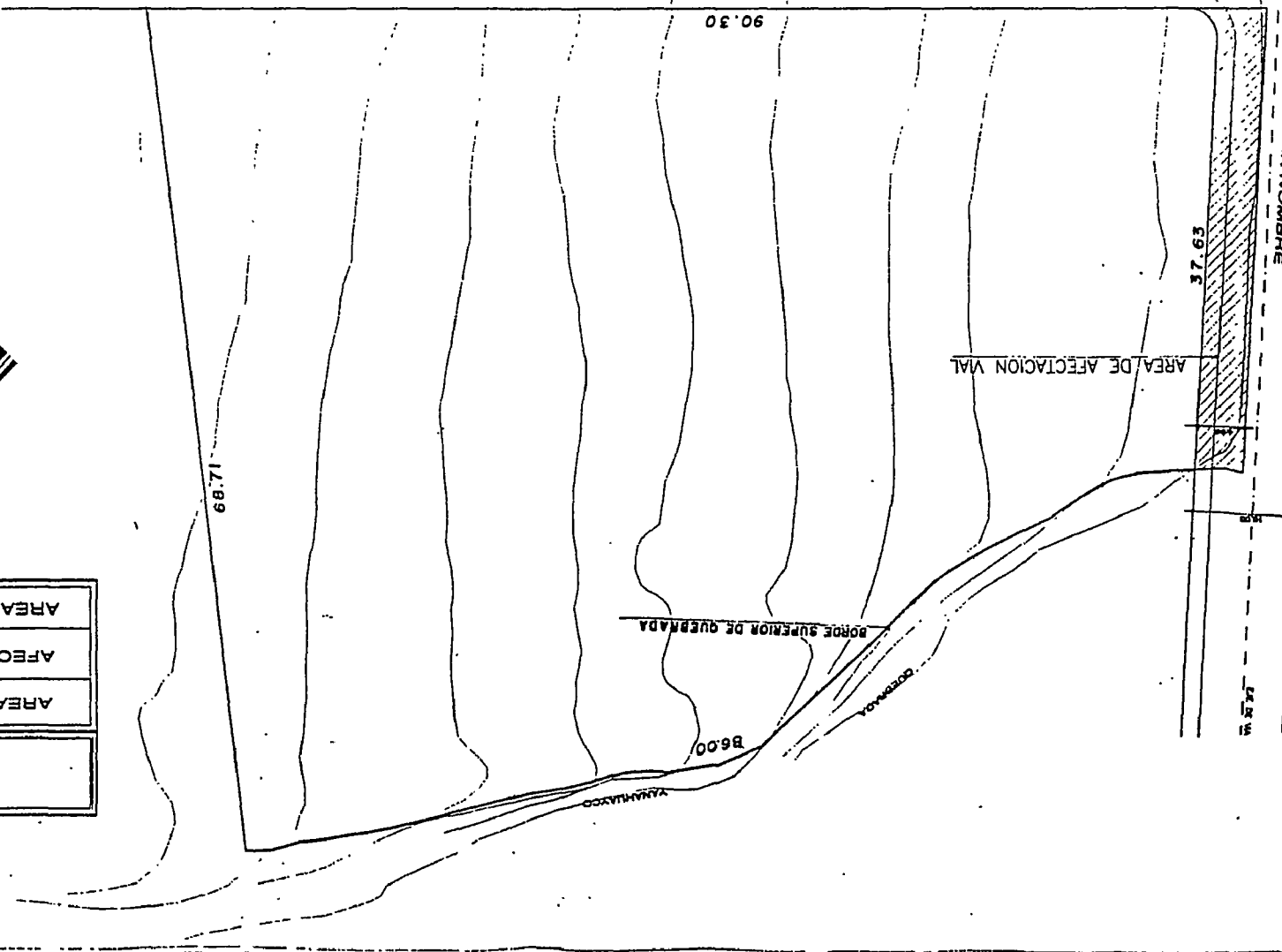
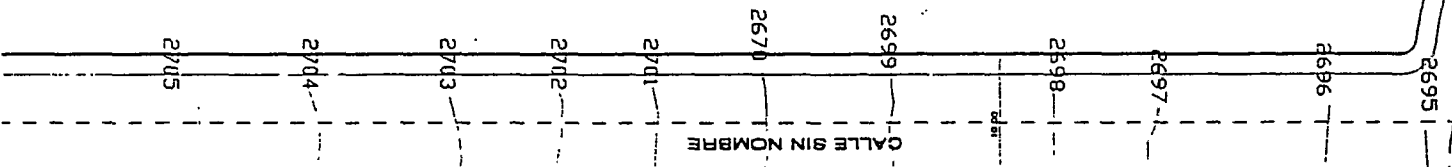
Dirección Nacional de Cooperativas	
Se adjunta copia del original que reposa en el archivo.	
Emitido a 12 de Diciembre de 1998	
CERTIFICO	
LIC. SECRETARIO GENERAL	

COOP. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL <b>QUINTA VICTORIA</b>	PLAN DE VIVIENDA PLAN DE VIVIENDA PLAN DE VIVIENDA PLAN DE VIVIENDA
---	--

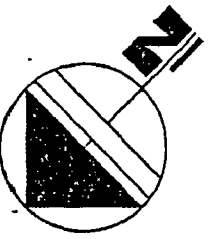
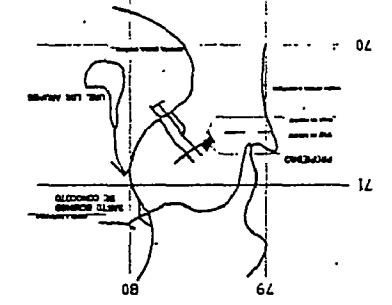
# IMPLANTACION GENERAL

ESCALA 1:200

*Don Juan Pineda*



## UBICACION

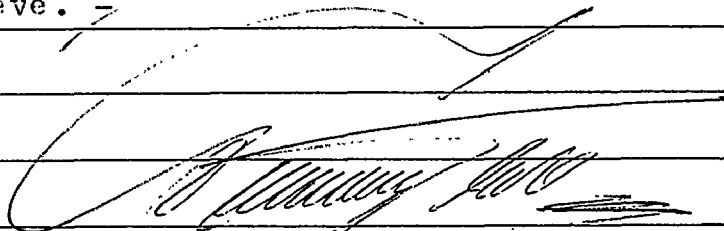


CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL TERRENO	4782.50
AFECTACION VIAL	144.40
AREA UTIL DE LA PROPIEDAD	4637.60



**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1    torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta    PRIMERA    COPIA  
2    CERTIFICADA, en Quito, a siete de diciembre de mil novecientos  
3    noventa y nueve. >

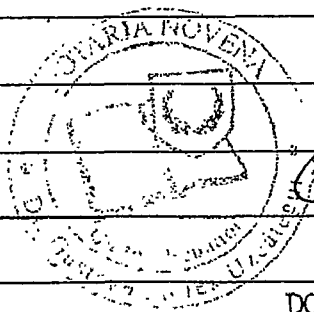
4  
5  
6    

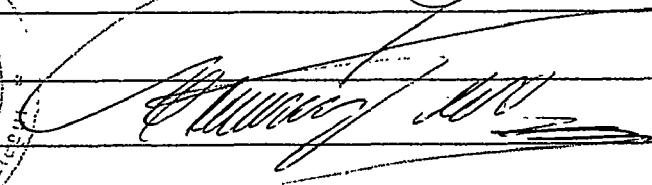
7    DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
8    NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



12  
13    RAZON: Tomé nota de la presente RECTIFICATORIA, al margen de  
14    la matriz de la escritura pública de compraventa de fecha  
15    ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.--

16  
17  
18    Quito, a 8 de diciembre de 1999



21      
22    DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
23    NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Contratantes .-**

MOROCHO QUINGA JOSÉ LUIS ALFONSO en calidad de COMPARECIENTES

ANALUCA VILLEGAS CARMEN AMELIA en calidad de COMPARECIENTES

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA en calidad de COMPARECIENTES

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -58785-

**Matriculas Asignadas**

1701110000001923 INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA CONDOTO

Lunes 27 de Diciembre de 1999, 03:37:25 PM

---



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ

Depurador.- BECQUER CARVAJAL

Amanuense.- BYRON ALARCON

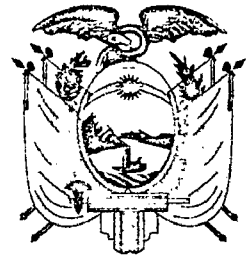
# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA



**Dr. Fabián E. Solano P.**

Notario

cargo el protocolo del Notario  
**Dr. Manuel José Aguirre**



PRIMERA

Copia \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN JURAMENTADA

De \_\_\_\_\_

Otorgado Por \_\_\_\_\_

SR. HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA Y LCDO.  
VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO, PRESIDENTE Y  
GERENTE COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

A favor de \_\_\_\_\_

....

El \_\_\_\_\_

Parroquia JULIO 23 DEL 2.010

Cuantía ...

QUITO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
INDETERMINADA

23 JULIO 2.010

# NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA

## DEL CANTÓN QUITO

### DECLARACIÓN JURAMENTADA

#### QUE OTORGAN:

**SR. HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA Y  
LCDO. VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO, EN  
CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA  
COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"**

**C.C. 170666214-3 Y C.C. 170302109-5**

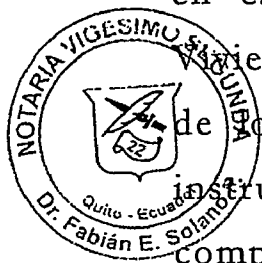
#### CUANTÍA:

**INDETERMINADA**

**DI 02 COPIAS**

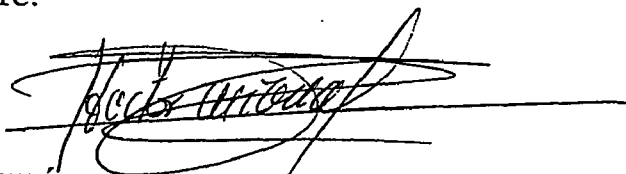
**GAM.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES** veintitrés (23) de julio del año dos mil diez, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, los señores **HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA** y licenciado **VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO**, de estado civil casados, en calidad de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", respectivamente; conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan al presente instrumento público; por los derechos que representan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente




capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente declaración juramentada: Nosotros: **HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA** y licenciado **VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO**, en nuestras calidad de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda “Quinta Victoria”, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno siete cero seis seis seis dos uno cuatro guión tres y uno siete cero tres cero dos uno cero nueve guión cinco, respectivamente; declaramos: UNO.- Que no se ha procedido a elegir y registrar la directiva de la Cooperativa de Vivienda “Quinta Victoria”, desde el año dos mil tres, en virtud de que la documentación necesaria para la legalización de la directiva presentada en la Dirección Nacional de Cooperativas se extravió en dicha entidad, sin lograr ubicar dichos documentos y por ende quedó el trámite en razón de las constantes largas dadas en esta institución y por falta de seguimiento por parte de los directivos electos en ese entonces; DOS.- Que los comparecientes, señores **HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA** y licenciado **VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO**, hemos sido elegidos legalmente para el cargo de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda “Quinta Victoria”, en la Asamblea General de Socios de fecha veintinueve de junio del dos mil diez, previa convocatoria del Director de la Dirección Nacional de Cooperativas; TRES.- Que los directivos electos somos los únicos responsables de la documentación e información

remitida a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social; CUATRO.- Que facultamos a la Dirección Nacional de Cooperativas para dejar sin efecto la directiva registrada en caso de impugnaciones; y, CINCO.- Que nos comprometemos en el plazo de noventa días a presentar a la Dirección Nacional de Cooperativas los balances semestrales y las auditorías correspondientes.- Es todo lo que podemos decir en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración de los comparecientes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**SR. HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA**  
C.C. 1706662143



**LCDO. VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO**  
C.C. 1703021095



**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL**  
**CANTÓN QUITO**

# COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

Acuerdo Ministerial No. 480 de marzo 29 de 1995

Quito, julio 12 de 2010

Señor  
Dr. Freddy Pérez Espinosa  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS  
Presente.-

De nuestra consideración:

Ante todo reciba usted, un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", para seguidamente pasar a exponer y solicitar lo siguiente: Con fecha 16 de junio de 2010, recibimos el oficio No. 0284-DNC-MEES-10, mediante el cual usted señor Director dispone: convocar a Asamblea General de socios de nuestra Cooperativa, en aplicación del Art. 29 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, para el 29 de junio de 2010, a las 16 horas, para tratar el único punto del orden del día, la elección de la Directiva, para el período comprendido desde junio de 2010 a junio de 2012. Para esta Asamblea fue delegada la Srta. Gabriela Chiriboga, funcionaria de la Dirección de Cooperativas.

La Asamblea se realizó, en la fecha y hora establecida, en la misma que se eligió a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, de donde, luego de la sesión por separado de los miembros de los dos Consejos, queda la Directiva conformada de la siguiente manera

PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- Lic. Héctor Chiguano Pachacama
- Lic. Vicente Gerardo Chávez Castillo
- Señor Marcelo Terán
- Señor Ángel Zavala
- Señora María Méndez

PRESIDENTE  
GERENTE  
SECRETARIO  
SEGUNDO VOCAL  
TERCER VOCAL

PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA:

- Señor Lucas Estrada
- Señora Myriam Cabezas
- Señor Iván Hidalgo

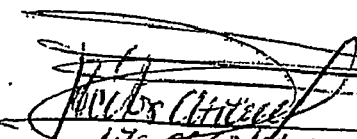
PRESIDENTE  
SEGUNDO VOCAL  
TERCER VOCAL

Por lo tanto, solicitamos que esta directiva sea registrada debidamente en los archivos de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Con la seguridad de ser atendidos en nuestra petición, anticipamos nuestros agradecimientos.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Atentamente,

  
Lic. Héctor Chiguano Pachamama  
PRESIDENTE



Lic. Gerardo Chávez Castillo  
GERENTE

Quito, a 23 JUL 2010  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARÍA VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

# COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

Acuerdo Ministerial No. 480 de marzo 29 de 1995

## NOMINA CERTIFICADA DE VOCALES PRINCIPALES DE LOS CONCEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Quito, julio 12 de 2010

Yo, Edgar Marcelo Terán Arteaga, en mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Vivienda "QUINTA VICTORIA", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, CERTIFICO que los vocales que a continuación detallo han sido elegidos en Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 29 de junio de 2010, de conformidad a los Artículos 35, 139 y 140 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, con la presencia de 15 socios de un total de 18 socios registrados legalmente en la Dirección Nacional de Cooperativas.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

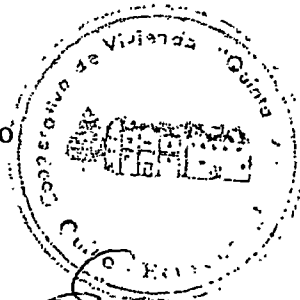
- Chiguano Pachacama Héctor Ricardo
- Zavala Laverde Angel Eduardo
- Méndez Loyaga María Cristina

PRIMER VOCALPR  
SEGUNDO VOCAL  
TERCER VOCAL

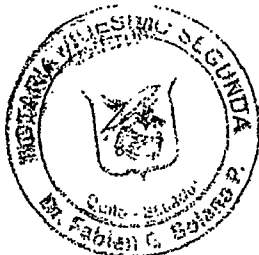
### CONSEJO DE VIGILANCIA

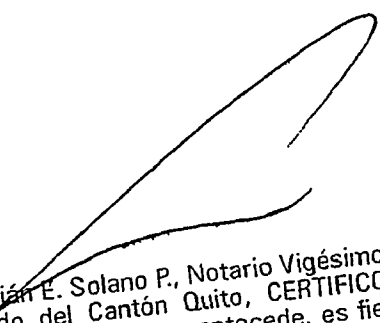
- Estrada Maza Lucas Francisco
- Cabezas Unda Myriam del Rocío
- Hidalgo Ortiz Iván

PRIMER VOCAL  
SEGUNDO VOCAL  
TERCER VOCAL



  
Edgar Marcelo Terán Arteaga  
SECRETARIO



  
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista  
Quito, a.....

23 JUL 2010

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"**  
Acuerdo Ministerial No. 480 de marzo 29 de 1995

**NOMINA CERTIFICADA DE LA DIRECTIVA**

Quito, julio 12 de 2010

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Quito, Julio 12 de 2010

CERTIFICO que los señores que a continuación detallo han sido elegidos en Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, realizada el día 29 de junio de 2010, con la presencia de 3 vocales principales

Presidente C.A.	Lic. Héctor Ricardo Chiguano Pachacama	CC. 1706662143
Gerente	Lic. Vicente Gerardo Chávez Castillo	CC. 1703021095
Secretario	Sr. Edgar Marcelo Terán Arteaga	CC. 0500870068

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

CERTIFICO qu los señores que a continuación detallo, han sido elegidos en sesión Ordinaria de Consejo de Vigilancia, realizada el día 29 de junio de 2010, con la presencia de 3 vocales principales.

Presidente CV.	Sr. Lucas Francisco Estrada Maza	CC.1711652683
Secretario	Sr. César Suquillo Cueva	CC. 1708849573

Dando cumplimiento al literal d) del Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, el señor Lic. Vicente Gerardo Chávez castillo, ha sido designado Gerente de la Cooperativa, Ha Rendido la caución respectiva mediante Letra de Cambio.

  
Edgar Marcelo Terán Arteaga  
SECRETARIO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

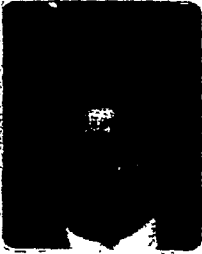
23 JUL 2010

  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170666214-3  
CHIGUANO PACHACAMA HECTOR RICARDO  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA  
18 AGOSTO 1960  
0072 0140 05051 M  
PICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1960

*Hector Pachacama*  
F.P. INACE - REPUBLICO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
CASADO MYRIAN CARMELA ALVARADO  
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
RICARDO CHIGUANO  
ZOLA PACHACAMA  
QUITO 24/08/2009  
24/08/2001  
REN 1601273

*[Signature]*



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

120-0048 1706662143  
NUMERO CEDULA  
CHIGUANO PACHACAMA HECTOR  
RICARDO  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA MAGDALENA (PART. ULLA) ZONA

*[Signature]*

COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170302109-5  
CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
21 OCTUBRE 1949  
001- 0299 00675 M  
BOLIVAR/CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1949

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4443A4444  
CASADO LAURA VEGA  
SUPERIOR LIC. CONTADOR AUDITOR  
JUAN CHAVEZ  
MARTA CASTILLO  
QUITO 31/08/2007  
31/08/2007  
REN 2490007

*[Signature]*



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista  
Quito, a 23 JUL 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

193-0046 1703021095  
NUMERO CEDULA  
CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO  
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
PROVINCIA QUITO  
LA MAGDALENA (PART. ULLA) CANTON

*[Signature]*

COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de declaración juramentada que otorgan los señores Héctor Ricardo Chiguano Pachamama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria"; firmada y sellada en Quito a veintitrés de julio del año dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



  
**DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMINO**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**  
**QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



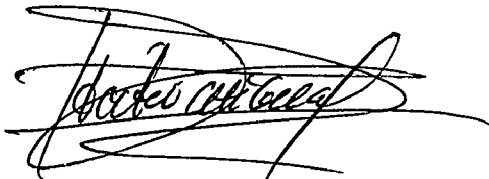
**CONTRATOS  
PRIVADOS (PROMESAS  
DE COMPRA VENTA Y  
OTROS)**

**ACTA DE COMPROMISO**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de Julio del año 2012, comparecen los señores HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, y VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente, representantes legales de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria".

Por medio de la presente Acta los señores HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, y VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente, representantes legales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"; de manera libre y voluntaria acuerdan dejar un lote de terreno de 239.36 mts2 como área verde a favor Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia firmamos la presente acta y en caso de ser necesario realizaremos un reconocimiento de firma y rubrica ante un Notario.



HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA

C.C. 170666214-3

PRESIDENTE COOP. "QUINTA VICTORIA"

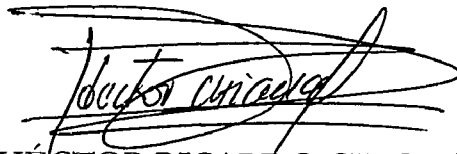


VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO

C.c. 170302109-5

GERENTE COOP. "QUINTA VICTORIA"

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veintiséis de julio del año dos mil doce, doctor **WILSON LÓPEZ ANDRADE**, **Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito – Encargado-**, según consta de la Acción de Personal número dos ocho cinco seis guión DP guión DPP de cuatro de julio del dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha, del Consejo de Judicatura; de conformidad con el artículo dieciocho, numeral nueve de la Ley Notarial, comparecen el señor Héctor Ricardo Chiguano Pachacama, portador de la cédula de ciudadanía número 170666214-3, como Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Quinta Victoria, cuyo nombramiento certificado se adjunta; y por otra parte el señor Vicente Gerardo Chávez Castillo, portador de la cédula de ciudadanía número 170302109-5, como Gerente de la Cooperativa Quinta Victoria, cuyo nombramiento certificado se adjunta; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas en el documento que antecede: Solicitud de creación de usuarios administradores de Unidad de administración financiera e informático; al efecto en forma libre y voluntaria quienes comparecen dicen que las mismas son las suyas y son las que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados; para la cual se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- LCH



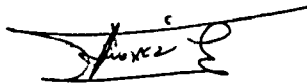
SR. HÉCTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA  
CC. 1706662143



SR. VICENTE GERARDO CHÁVEZ CASTILLO  
CC. 1703021095



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO



DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE  
**NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN QUITO**



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
**NOTARIO**

RAZON.El presente documento tiene la factura N° 0000191

4

ABG. PINTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y REVISIÓN

22/06/2012



21

**ACUERDO TRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO**

En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de junio del año 2012, comparecen por una parte el señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA con Cédula de ciudadanía 1713267134, y por otra parte la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES con Cédula de ciudadanía 1707121453; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles en Derecho para suscriben la presente Acta TRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** El señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA y la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES son socios registrados de la cooperativa de vivienda "QUINTA VICTORIA" poseedores de un lote de terreno de 207.68 mt2 y 197.39m2 cada uno; Una vez que han ingresado a la Unidad Regula Tu Barrio del Municipio de Quito, donde los socios se adjudicaran un lote cada uno de acuerdo al plano que se apruebe en la Unidad, para obtener las escrituras individuales.

**SEGUNDA.- ACUERDO TRANSACCIONAL.-** El señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA y la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES por medio de esta Acta aceptan la unificación de los lotes que a cada uno le corresponde como socios de la cooperativa de vivienda "QUINTA VICTORIA", a fin de que en el proceso de regularización conste en el plano aprobado como un solo lote a favor de los comparecientes, sin que ninguna de las partes tenga que hacer reclamo alguno por la unificación de los lotes.

**TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** las partes suscriben la presente acta, y en caso de ser necesario están dispuestos a reconocer firma y rubrica ante un Notario Público.

STEEVENS GONGORA ALMEIDA

c.c. 171326713-4

FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES

c.c. 170712145-3

Adj. 4 hojas cdtles

	Unidad Especial "Regula tu Barrio" Oficina Central
	Recibido por: <i>Shos</i>
	Firma: <i>Shos</i>
Fecha: <i>22/ Junio/ 2012</i>	

5



# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS


## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS



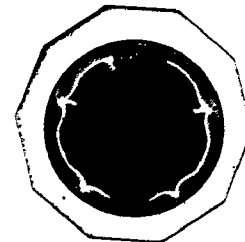
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veintidós de Junio del año dos mil doce, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **STEEVENS OSWALDO GONGORA ALMEIDA**, con C.C. No. **1713267134**, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio y con juramento declara, **y poniendo a Dios por testigo**, que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del ACUERDO TRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO, que antecede, en la que el compareciente declara que su firma es: "ilegible", ya que es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **DILIGENCIA No. 3374. Cep.- EC 98499**



**SR. STEEVENS OSWALDO GONGORA ALMEIDA**  
C.C. 171326713-4.

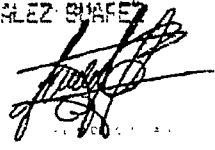



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

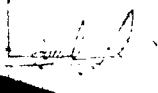





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE P. O. N. O. CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 CIUDADANIA No 171326713-4  
 GONGORA ALMEIDA STEEVENS OSWALDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 FEBRERO 1981  
 006- 014E 0214E M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981


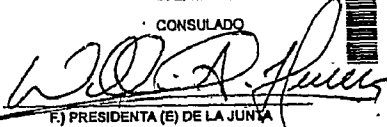
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222  
 SOLTERO IND DACT  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF OCUI  
 HERNAN OSWALDO GONGORA  
 FABICLA ALBA ALMEIDA  
 QUITO QUITO LA MAGDALENA 24/01/2007  
 24/01/2019  
 REN 2284784  
 Pch


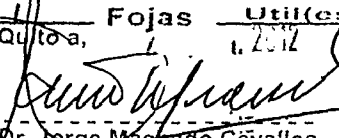

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 155-0001 1713267134  
 NUMERO CEDULA

GONGORA ALMEIDA STEEVENS  
 OSWALDO  
 FRANCIA C. E. EN PARIS  
 PAIS CONSULADO  
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en QUITO, Fojas Util(es)  
 1, 2012



  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

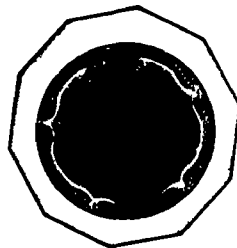


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día **viernes veintidós de Junio del año dos mil doce**, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES, con C.C. 1707121453**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, advertida que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declara, **y poniendo a Dios por testigo**, que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del **ACUERDO ATRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO**, en la que la compareciente declara que en su firma se lee "Alba Almeida Reyes", ya que es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Léida que le fue la presente diligencia a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- **DILIGENCIA No. 3373. cep FO 98497**

**FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES**  
C.C. 1707121453



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170712145-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALMEIDA REYES  
FABIOLA ALBA EULALIA

LUGAR DE NACIMIENTO:  
SANTA ELENA  
SALINAS  
SALINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-10-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada  
HERNAN OSWALDO  
GONGORA E




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
LIC. CO. EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALMEIDA BOANERGES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
REYES ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-11-08

FECHA DE EXPIRACION  
2020-11-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

A13331122

000448915

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0002  
NÚMERO

1707121453  
CÉDULA


ALMEIDA REYES FABIOLA ALBA  
EULALIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN BLAS PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Fojas Util(es)  
Quito, 27 de Noviembre de 2011

*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

**CERTIFICADOS**

②



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

③

Nº 00087535

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180459409001


FECHA DE INGRESO: 24/04/2012

### CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos noventa y nueve hasta la presente fecha se hace constar que A Fojas: 38654 Nro.: 20017 Repertorio: 49450 Tomo: 130 y con fecha: 08/11/1999 se encuentra inscrita una escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, de la cual consta que los cónyuges JOSE LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, por sus propios derechos, VENDEN en favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA, representada por los señores hector Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chavez Castillo, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según documentos insertos en copia, el lote de terreno, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. SUPERFICIE, seis mil novecientos setenta metros cuadrados.- la venta se la realiza como cuerpo cierto. ACLARADA: A Fojas: 47019 Nro.: 24122 Repertorio: 58785 Tomo: 130 y con fecha :27/12/1999 se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, la misma que es como sigue: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaria del Cantón Quito a cargo del Doctor Gustavo Flores Uzcátegui el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita el ocho de noviembre del mismo año, los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas vendieron en favor de la Cooperativa de Vivienda Quinta Victoria, representada por los señores Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, en sus calidades de presidente y gerente, respectivamente un lote de terreno ubicada en la Parroquia de CONOCOTO de este Cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la escritura referida cláusula cuarta, referente a los linderos y dimensiones específicamente en la segunda hoja, líneas veinte y uno y veinte y dos, se le hace constar que la superficie total es de seis mil novecientos setenta metros cuadrados.- Dos.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, se RECTIFICA Y ACLARA la escritura anterior, en el sentido de que la superficie total del lote de terreno es de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, poco o menos, conforme consta y aparece del plano que se adjunta como documento habilitante.- En lo demás se conserva los datos constantes en la escritura; al margen de la presente inscripción se encuentra una venta marginada y es como sigue: A Fojas: 64864 Nro.:25892 Repertorio:67015 Tomo: 141 y con fecha : 27/08/2010 se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza. LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, debidamente representada por el señor Juan Antonio Pavón Villarroel, en calidad de Gerente, y, debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, según documento adjunto, VENDE a favor de la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008, según documento inserto en copia, el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este

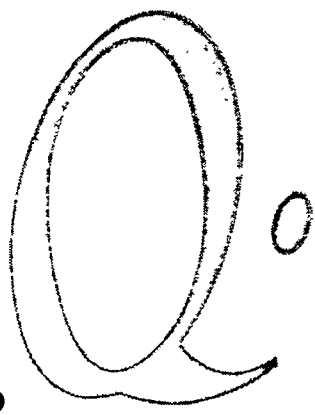
cantón. SUPERFICIE: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, veinte y cuatro de Abril del dos mil doce.

Responsable: DENISE RODRIGUEZ 

Revisor: RAL 

RPA-116625

**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C270082684001**  
**FECHA DE INGRESO: 05/09/2011**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/11/1999-PO-38654f-20017i-49450r

**Tarjetas:** T00000006550

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo los vendedores adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto nacional de Desarrollo Agrario, según acta dictada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos

noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- Con Rep. 53447, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compraventa, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- Se aclara que con fecha veinte y siete de agosto del dos mil diez, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, de la cual consta que: LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, debidamente representada por el señor Juan Antonio Pavón Villarroel, en calidad de Gerente, y, debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, según documento adjunto, VENDE a favor de la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008, según documento inserto en copia, el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664. Por la razón ya indicada la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: CABEZAS MARLENE  
Revisado por: M.C.


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270082685001  
FECHA DE INGRESO: 05/09/2011

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/08/2010-PO-64864f-25892i-67015r

Tarjetas:;T00000385636;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el veinte y siete de agosto del dos mil diez; habiendo esta adquirido mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

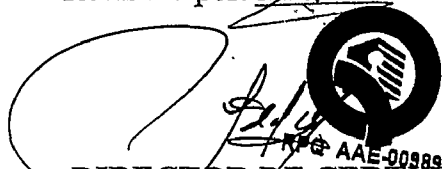
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No se encuentra hipotecado; embargado; ni prohibido de enajenar.- Se aclara que: la revisión de gravámenes se realizó a nombre de la propietaria con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los

datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: ALMACHI GABRIELA

Revisado por: M. C.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180459410001  
**FECHA DE INGRESO:** 24/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 27/08/2010-PO-64864f-25892i-67015r

**Tarjetas:**;T00000385636;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el veinte y siete de agosto del dos mil diez; ANTECEDENTES: habiendo esta adquirido mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- Se aclara que: la revisión de gravámenes se realizó a nombre de la propietaria con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, ... rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

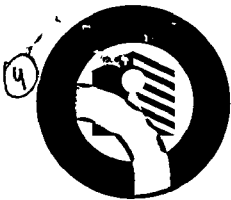
Responsable: ICR 

REVISADO: DQ 

P.O.-148781

  
  
**DIRECCIÓN DE REGISTROS Y RECTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180459411001  
**FECHA DE INGRESO:** 24/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/11/1999-PO-38654f-20017i-49450r SMS

**Tarjetas;** T00000006550;

**Matriculas;**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo los vendedores adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto nacional de Desarrollo Agrario, según acta dictada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 3, número 7 del registro de prohibiciones de enajenar tomo ciento treinta y uno y con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-

DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- Con Rep. 53447, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compraventa, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- Se aclara que con fecha veinte y siete de agosto del dos mil diez, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, de la cual consta que: LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, debidamente representada por por el señor Juan Antonio Pavón Villarroel, en calidad de Gerente, y, debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, según documento adjunto, VENDE a favor de la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008, según documento inserto en copia, el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664. Por la razón ya indicada la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00099903

mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

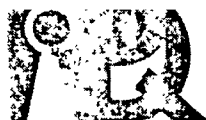
Responsable: GAR.

REVISADO ELZ.

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21667291001

FECHA DE INGRESO: 13/06/2011

## CERTIFICACION

Referencias: 08/11/1999-PO-38654f-20017i-49450r SMS

Tarjetas:;T00000006550;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados.

### 2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA

### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALYCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo los vendedores adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto nacional de Desarrollo Agrario, según acta dictada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- Con Rep. 53447, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la

R.P.Q.

Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección Nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compraventa, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- también se hace constar que no esta embargado, ni hipotecado.- Se Aclara que con fecha veinte y siete de agosto del dos mil diez, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, de la cual consta que: LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA, debidamente representada por el señor Juan Antonio Pavón Villarroel, en calidad de Gerente, y, debidamente autorizado por la Asamblea General de Socios, según documento adjunto, VENDE a favor de la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA, Casada, disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008, según documento inserto en copia, el ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.11%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664. Por la razón ya indicada la presente certificación se refiere a los derechos y acciones sobrantes.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.  
Responsable: RENAN ROSERO

UNCA



*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51571188001  
FECHA DE INGRESO: 01/03/2011

## CERTIFICACION

Referencias: 27/08/2010-PO-64864f-25892i-67015r

Tarjetas: T00000385636;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL ONCE PUNTO ONCE POR CIENTO (11.1%) de Derechos y Acciones, Fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, con matrícula número CONOC0016664.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora PATRICIA DEL PILAR UNDA Casada disuelta de la sociedad conyugal según consta del Acta de Matrimonio marginada en el Registro Civil con fecha 05 de junio del 2008.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINIA LA VICTORIA, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el veinte y siete de agosto del dos mil diez habiendo esta adquirido mediante compra hecha a los conyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Se aclara que la revisión de gravámenes se realizó a nombre de la propietaria con un solo apellido. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2011 ocho años.

Responsable: EDGAR LEON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C11373377001  
FECHA DE INGRESO: 19/07/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 08/11/1999-PO-38654f-20017i-49450r

Tarjetas: T00000006550;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón con superficie de cuatro mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges JOSÉ LUIS ALFONSO MOROCHO QUINGA y CARMEN AMELIA ANALUCA VILLEGAS, según consta de la escritura celebrada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Ratificada según escritura celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo los vendedores adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto nacional de Desarrollo Agrario, según acta dictada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, protocolizada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".- Con Rep. 53447, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo 139 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

61

2

1

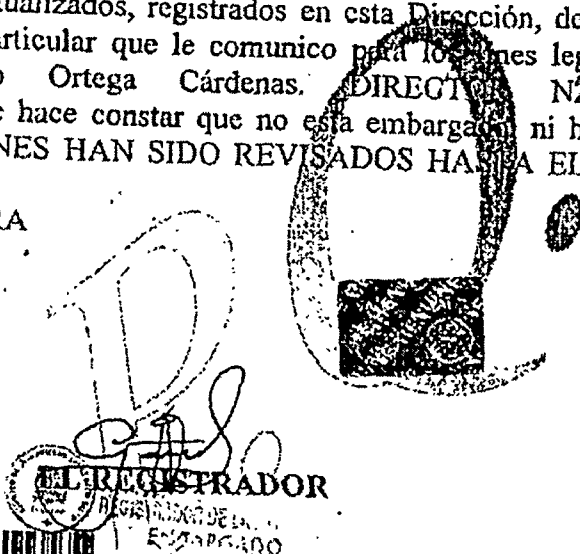
conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- también se hace constar que no está embargado ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0057431

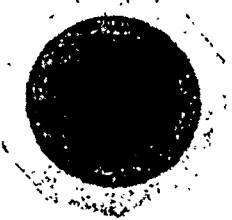


Se otorgó ante mi, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, diecinueve de agosto del dos mil diez.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Proforma Nro. GG-0057431 Fecha: 23/08/2010 11:51:32

---

Notaria Nro. 23 Responsable: mgonzales Revisor : CARL

LA COOPERTIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA en calidad de VENDEDOR

~~654119~~

UNDA PATRICIA DEL PILAR en calidad de COMPRADOR

67015

Dr. JOSE WASHINGTON BONILLA ABARCA, Contribuyente Especial Resolución 870 del 03/09/2007' Contratos:

COMPRAVENTA		74.00
		-----
	Subtotal:	74.00
	I.V.A. 12%	8.88
		-----
	<b>T O T A L</b>	<b>82.88</b>

FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AGREGADOS A ESTA REVISION.

Registro de la Propiedad Quito

Fecha de Reporte: 20/08/2010  
Proforma: GG-0057431  
Responsable: cbenitez

En esta escritura HACE FALTA  
FALTA SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE  
ACTA DE SORTEO Y ACUERDO MINISTERIAL -  
ADJUNTAR PARTIDA DE MATRIMONIO MARGINADO LA  
DISOLUCION O DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE  
CLÁUSULA CUARTA NO SE PUEDE MENCIONAR  
SUPERFICIE DE LOS DERECHOS Y ACCIONES

*OK p AUGUSTO EL TORDO*  
*OK p*  
*OK p ADJUNTA*  
*OK p AUGUSTO EL TORDO*

*Glennis E. Torres - NIEES - Robles  
3 Pisos Departamental Funcionario  
Mód. 1736 Cadena Quito*

# IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUR ELOY ALFARO

- PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20121875360

Comprobante Pago No: 3039971

Año Tributación :2012

Fecha Emisión:2011-12-31

Identificación :00000000000000

Fecha Pago:2012-05-28

Contribuyente :COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

UBICACIÓN:

Clave Catastral:21304 01 045

Predio: 0187536

Calle:SIN NOMBRE

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	4.782,00m2	AVALUO	162.588,00	A LOS PREDIOS URBAN	\$	335.0
AREA CONSTRUCCI	506,07m2	AVALUO	156.184,82	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.0
PATRIMONIO	318.772,82	AVALUO TOTAL	318.772,82	CUERPO DE BOMBEROS	\$	16.4
F.BASICA 1,300000X MIL	DER. ACC. 80,49			TASA SEGURIDAD CIUD	\$	14.4
				DESCUENTOS GENERAL	\$	(6.0

Subtotal: \$ 360.31  
 Descuentos: \$ 6.70  
 Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3039971

Forma de Pago: EFE \$529.01 Exd: \$ 0.00

Cajero:JULIO CESAR

2/4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUR ELOY ALFARO

- PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20121875360

Comprobante Pago No: 3039969

Año Tributación :2012

Fecha Emisión:2011-12-31

Identificación :00000000000000

Fecha Pago:2012-05-28

Contribuyente :COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

UBICACIÓN:

Clave Catastral:21304 01 045

Predio: 0187536

Calle:SIN NOMBRE

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	4.782,00m2	AVALUO	162.588,00	A LOS PREDIOS URBAN	\$	34.0
AREA CONSTRUCCI	506,07m2	AVALUO	156.184,82	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.0
PATRIMONIO	318.772,82	AVALUO TOTAL	318.772,82	CUERPO DE BOMBEROS	\$	1.0
F.BASICA 1,300000X MIL	DER. ACC. 8,40			TASA SEGURIDAD CIUD	\$	1.0
				DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.0

Subtotal: \$ 38.50  
 Descuentos: \$ 0.70  
 Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3039969

Forma de Pago: EFE \$529.01 Exd: \$ 0.00

Cajero:JULIO CESAR

1/4



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUR ELOY ALFARO

- PREDIAL URBANO (PAVIMENTOS)

Título de Crédito: 20121875362

Año Tributación :2012

Identificación :00000000000000

Contribuyente :COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

Comprobante Pago No: 3039977

Fecha Emisión:2011-12-31

Fecha Pago:2012-05-28

UBICACIÓN:

Clave Catastral:21304 01 045

Calle:

Barrio:

Parroquia:

Predio: 0187536

Let. Casa:

Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	4.782,00m2	AVALUO	162.588,00	OBRAS EN EL DISTRITO	\$	116.0
AREA CONSTRUCCI	506,07m2	AVALUO	156.184,82	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.0
PATRIMONIO	318.772,82	AVALUO TOTAL	318.772,82			
F.BASICA	1,300000X MIL	DER. ACC.	80,49			

Subtotal: \$ 117.09  
 Descuentos: \$ 0.00  
 Total: \$ 529.01  
 =====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3039977

Forma de Pago: EFE \$529.01 Exd: \$ 0.00

Cajero:JULIO CESAR

4/4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUR ELOY ALFARO

- PREDIAL URBANO (PAVIMENTOS)

Título de Crédito: 20121875362

Año Tributación :2012

Identificación :00000000000000

Contribuyente :COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA

Comprobante Pago No: 3039974

Fecha Emisión:2011-12-31

Fecha Pago:2012-05-28

UBICACIÓN:

Clave Catastral:21304 01 045

Calle:

Barrio:

Parroquia:

Predio: 0187536

Let. Casa:

Placa:00000

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	4.782,00m2	AVALUO	162.588,00	OBRAS EN EL DISTRITO	\$	12.0
AREA CONSTRUCCI	506,07m2	AVALUO	156.184,82	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.0
PATRIMONIO	318.772,82	AVALUO TOTAL	318.772,82			
F.BASICA	1,300000X MIL	DER. ACC.	8,40			

Subtotal: \$ 13.11  
 Descuentos: \$ 0.00  
 Total: \$  
 =====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3039974

Forma de Pago: EFE \$529.01 Exd: \$ 0.00

Cajero:JULIO CESAR

3/4

# PERSONERÍA JURÍDICA

COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"QUINTA VICTORIA"  
FIRMAS AUTORIZADAS

COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"QUINTA VICTORIA"  
FIRMAS AUTORIZADAS

ACUERDO No. 480

José María Aguirre Espinosa.  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
CONSIDERANDO:

QUE se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social la documentación ~~de la cooperativa de vivienda~~ domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que se apruebe su Estatuto;

QUE el Departamento de Programación y Capacitación de la Dirección Nacional de Cooperativas, con Memorando No. 043-DPC, de marzo 20 de 1995, informa favorablemente para la consecución de la personería jurídica;

QUE el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante Memorando No. 081, de marzo 24 de 1995, emite informe favorable para la aprobación del estatuto; y,

QUE el señor Doctor Carlos Reyes Sáenz, en su calidad de Director Nacional de Cooperativas, igualmente con Memorando No. 085-DNC, de marzo 24 de 1995, solicita la aprobación del estatuto de la indicada Entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

ACUERDA:

Art.1 - Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "QUINTA VICTORIA", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

En el Art. 4. literal c) cámbiase "programas de" por "la".  
literal e) cámbiase "programas habitacionales" por "fines"

En el Art. 8. después del "art. 18" cámbiase "de la Ley General" por "del Reglamento General de la Ley"

En el Art.10. al final agréguese "ya sea por el Consejo de Administración o la Asamblea General"

En el Art.18. suprimase "o la expulsión". literal a) suprimase desde "o que tuviere ... hasta institución", literales c), d), e), f) y h) suprimase, a cambio póngese un párrafo que diga: "La expulsión de socios será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea general en los siguientes casos:  
a) Por realizar actividades políticas o religiosas en el seno de la Cooperativa;



Sc

- o) Por actitudes disociadoras o desleales a la Institución;
- o) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que éstas obedezcan asuntos relacionados con la entidad y exista sentencia judicial ejecutoriada";
- d) Por haber utilizado a la Cooperativa como medio de engaño o de explotación, en beneficio personal o de terceros con sentencia judicial ejecutoriada"; y,
- e) Por malversación de fondos de la entidad, siempre y cuando exista sentencia ejecutoriada de los jueces competentes"

- En el Art.17, después de "honor" añádase "o la vida de las personas"
  - En el Art.21, intercálase "la" antes de la palabra "Ley"
  - En el Art.23, después de "reglamento" añádase "General"
  - En el Art.26, párrafo segundo inciso primero cámbiese "aón" por "con"
  - En el Art.27, después de "día" agréguese "fecha"
  - En el Art.30, después de "Reglamento" añádase "General", literal b), después de "conformidad", cámbiese "por" por "con", intercálase después de "Ley" las palabras "de Cooperativas y su Reglamento General", al final añádase "que se dictaren"
  - En el Art.31, añádase "de votos", después "mayoría" e intercálase "de Asamblea general", después de "votaciones"
  - En el Art.32, intercálase "General", después de "Reglamento"
  - En el Art.34, intercálase "General" después de "Reglamento"
  - En el Art.37, al final añádase "de la Ley de Cooperativas"
  - En el Art.38, inciso segundo cámbiese "serán" por "están"
  - En el Art.39, literal c) suprimase su contenido
  - En el Art.42, al final añádase "en todo caso no será mayor del 6% anual, que se pagará de los excedentes si los hubiera"
  - En el Art.44, suprimase desde "a disposiciones ... hasta administración" a cambio póngase "lo que dispone el Art. 129 de la Ley de Cooperativas"
  - En el Art.45, suprimase "57", después de "Reglamento" agréguese "General"
  - En el Art.46, cámbiese "los Capítulos" por "los Títulos"
  - En el Art.47, inciso segundo intercálase después de "partes de" las palabras "la totalidad de", al final suprimase "y el Reglamento General"
- A continuación del Art. 54, créese un Artículo que diga:



I See 55

"Art. ... Los Reglamentos Internos de la Cooperativa, para que tengan vigencia y validez legal, deberán ser aprobados por la Dirección Nacional de Cooperativas"

En el Art.55. inciso segundo sustitúyase "los presente estatutos" por "el presente estatuto"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad. a las siguientes personas:

1	-ANDINO JACOME NESTOR MARTIN	171037849-6	✓
2	-CADENA ANGEL LIBINOF	170771665-8	✓
3	CARGUA GUACHAMIN VICTOR FABIAN	170664944-7	✓
4	COBRE TORRES MAXIMO JUANITO	110278165-3	✓
5	-CHAVEZ CASTILLO MARTHA VIOLETA ✓	170753213-9	✓
6	-DIAZ PILATASIG RAFAEL	050116620-1	✓
7	FAREZ CONTREERAS MARIA PIEDAD	010252024-4	✓
8	-FREIRE GOMEZ ROSA ELENA	170651112-6	✓
9	MONTENEGRO TARAMUEL MARCO ARNULFO	170925622-4	✓
10	REASCOS PENAFIEL JORGE	170726393-3	✓
11	-SALAZAR NAVARETE LUIS RAMIRO	170736857-5	✓
12	SANMARTIN GONZALES GLORIA PIEDAD	170460137-4	✓

Art.3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas, la certificación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que ésta registre. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley, su Reglamento y Reglamento especial.

Art.4.- Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "QUINTA VICTORIA", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea de Vivienda, bajo las prevenciones legales, señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas inclusive su disolución.

Art.5.- Requerir a la nueva persona jurídica el más fiel cumplimiento de los principios de fraternidad, solidaridad, colaboración, unión y esfuerzos cooperativistas; y de la Ley y Reglamento General de Cooperativas, a fin de que todos los socios reciban los beneficios sociales a los que tienen derecho.



57

I (23) (54) 50

Art. 6.- Inscribase en el Registro General de Cooperativas y publíquese en el Registro Oficial.

Dado. en el Despacho del señor Subsecretario de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, a: 29 MAR 1995.

*Jose Maria Aguirre Espinosa*  
Dr. José María Aguirre Espinosa  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

CRS/AR/GE/trt  
24-03-95

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.- Dirección Nacional de Cooperativas.- Quito, a 30 de marzo de 1995.- Inscrita legalmente en el Registro General de Cooperativas con el número de Orden: 5717, de 30 de marzo de 1995.- LO CERTIFICO.

*Lidia Arellano Ramirez*  
Lcda. Lidia Arellano Ramirez  
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

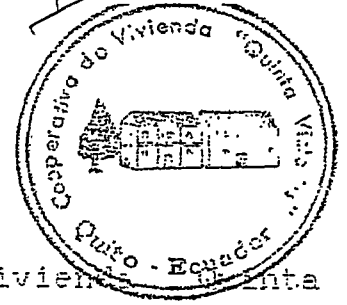
LA.MM



56

I 53

COOPERATIVA DE VIVIENDA  
" QUINTA VICTORIA "



La Asamblea General de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria"

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00480 del 28 de Marzo de 1.935, fue aprobado el Estatuto que concede personería jurídica a la Entidad.

Que para la correcta aplicación de las disposiciones Estatutarias, se hace necesaria la pertinente reglamentación.

En uso de sus facultades que le concede el Artículo 5 del Estatuto.

RESUELVE

DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Art.1.- Habiéndose constituido la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", como de responsabilidad limitada a su capital social, ésto se denominará por el monto del mismo, constante del rubro correspondiente a los balances semestrales.

Art.2.- En igual forma, la responsabilidad de los socios de la Cooperativa se establecerá sobre el monto de aportaciones individuales al rubro capital que apareciere de los libros y anexos de contabilidad.

Art.3.- El domicilio legal de la Cooperativa es la ciudad de Quito y no podrá ser cambiado este domicilio ya que los terrenos se encuentran ubicados en esta ciudad.

Art.4.- La Cooperativa podrá afiliarse a otros organismos afines a la misma y en conformidad con la ley.

Art.5.- Para la disolución de la Cooperativa se observará lo que señala la ley, para lo cual en Asamblea General los socios darán su voto personalmente contando por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de asociados.

CAPITULO II

A





Art.6.- De los fines de la Cooperativa:

- a.- Para la compra de los lotes de terreno, los valores serán conocidos y aprobados por la Asamblea General de la Cooperativa.
- b.- Las medidas que adopte la Cooperativa, para poner a funcionar los sistemas de operación, serán resueltos por el Consejo de Administración y contando con el dictámen favorable del Consejo de Vigilancia.
- c.- Para la adquisición de maquinaria, equipos y materiales, la Asamblea deberá dar su aprobación.
- d.- Para funcionar como caja de ahorro, la Cooperativa destinará esos dineros única y exclusivamente para la vivienda y no podrán ser destinados para otros menesteres.
- e.- Para propender a la superación de los socios, se realizarán seminarios de capacitación cooperativista, eventos culturales, sociales y deportivos. La unidad de la Cooperativa será el principio que rija la conducta de todos los socios. La solidaridad, debe ser la práctica y demostrada en forma obligatoria por todos y cada uno de los socios. Se observará especial interés en este particular.
- f.- Para integrarse al movimiento cooperativo nacional, bastará la determinación del Consejo de Administración, sus delegados o representantes. Estas acciones serán aprobadas por la Asamblea General.

### CAPITULO III

#### DE LOS SOCIOS

Art.7.- Son socios todos los señalados en la ley y en el Estatuto.

Art.8.- Para ser socio se requiere:

- a.- Presentar una solicitud al Presidente de la Cooperativa, el mismo que dará a conocer al Consejo de Administración.
- b.- Ser aceptado por la Asamblea General y calificado por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art.9.- No podrán ser socios de la Cooperativa.

- a.- Los que señala la Ley.
- b.- El Estatuto de la Cooperativa.
- c.- Las personas que tengan actitud permanente de disociadores.

T (SI)

d.- Las personas que demuestren actitudes anti solidarias, de no confraternidad y compañerismo.

e.- Los que hayan sido expulsados de cualquier organización clasista.

f.- Los socios que incumplieren las disposiciones y comisiones encomendadas.

Art.10.- Los socios admitidos en lo posterior, cancelarán todos los rubros cotizados por cualquier concepto para la Cooperativa.

Art.11.- De los deberes de los socios:

a.- Cancelar las cuotas mensualmente, hasta los primeros 15 días de cada mes.

b.- Asistir puntualmente a las sesiones y actividades convocadas por la directiva de la cooperativa.

c.- Conocer la Ley de Cooperativas, el Reglamento General, el Estatuto y el Reglamento Interno.

d.- Cumplir las comisiones que se le encomendare a un socio, las mismas que tienen el carácter de obligatorio, debiendo ser cumplidas a cabalidad, el mismo que tendrá que informar al Consejo de Vigilancia y Asamblea General.

Art.12.- De los derechos de los Socios:

a.- Gozar de todos los beneficios que establece el Estatuto, lo que determina la Ley de Cooperativas y su Reglamento.

Art.13.- La calidad de socio se pierde:

a.- Por las causales, que señala la Ley de Cooperativas, su Reglamento y el Art. 9 del Estatuto de la Cooperativa.

b.- Si perdiera la calidad de afiliado activo del IESS, inmediatamente tendrá que afiliarse en calidad de voluntario al Instituto, para no perder su calidad de socio de la Cooperativa.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.14.- A más de las establecidas por la Ley de Cooperativas, en su Reglamento General y el Estatuto se establecen las siguientes atribuciones:

a.- Conocer en segunda instancia las reclamaciones de los socios.



2/1

b.- Revisar, rectificar, negar o ratificar las decisiones de los Consejos o Comisiones en lo que respecta a las actividades económicas, financieras, administrativas, educacionales o de

servicio.

c.- Dictaminar sobre la creación de fondos especiales para fines específicos y ordenar la inclusión de dichos fondos en el presupuesto de capital de operación de la Cooperativa.

d.- Aprobar, rechazar o modificar los programas y actividades a realizarse en la Cooperativa.

Art.15.- Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán de acuerdo a su Ley y a su Reglamento, así como al Estatuto de la Cooperativa; y las extraordinarias para tratar asuntos específicos, se convocará por lo menos con 48 horas de anticipación y difundida por cualquier medio posible.

Art.16.- En las deliberaciones de la Asamblea General se observará en lo posible el orden parlamentario, en especial en las siguientes normas:

a.- Todo socio tiene derecho a presentar asuntos de interés general en forma de moción.

b.- Para ser conocida y discutida una moción, ésta deberá tener el respectivo respaldo de otro socio.

c.- En caso de no tener respaldo la moción, la Presidencia dará paso a otra moción.

d.- Apoyada una moción y ordenados los debates con relación a ella, todos los socios pueden participar por una sola vez, sin embargo el proponente de la moción podrá hacer uso de la palabra hasta por una segunda vez para reforzar su tesis o argumentación.

e.- Cuando el Presidente o encargado considere que han sido lo suficientemente debatidos los puntos, dará por concluido el debate y someterá a votación inmediatamente.

Art.17.- Las votaciones en las Asambleas Generales podrán ser: nominales, secretas o simples.

Art.18.- En las votaciones nominales, el socio podrá razonar el por que de su voto, las votaciones serán en estricto orden alfabético o numérico, a excepción del Presidente quien lo hará en último término.

Art.19.- Las votaciones secretas se harán mediante papeletas entregadas por el Tribunal Electoral, este Tribunal estará integrado por 12 miembros designados en las Segunda Asamblea General Ordinaria de cada año y se procederá de acuerdo al



I (19)

Reglamento de Elecciones.

Art.20.- Las votaciones simples son aquellas en las que de alguna forma el socio expresa su voluntad ya sea levantando el brazo o poniéndose de pie.

## CAPITULO V

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art.21.- A más de los deberes y derechos que la Ley de Cooperativas, el Reglamento General y el Estatuto lo señalan, se determinan los siguientes:

a.- Elaborar el calendario y horario de reuniones, conforme ordena el Estatuto.

b.- Mantener y actualizar el Reglamento Interno de la Cooperativa, estableciéndose sanciones para los miembros de los Consejos y Comisiones.

c.- Estudiar con detenimiento los atributos de los nuevos socios que presentasen su solicitud de ingreso.

d.- Autorizar los actos o contratos, hasta por una cantidad de 3 S.M.V fuera de los que están presupuestado; siempre y cuando sean con el visto bueno del consejo de vigilancia;

e.- Velar porque existan mejores relaciones, con los asociados públicos y la sociedad;

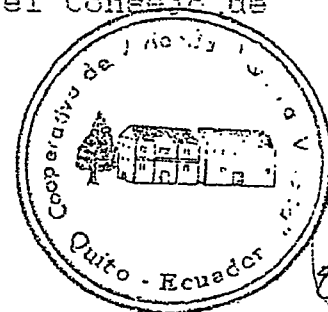
f.- En general, regular toda la administración donde normas de carácter permanente u ocasionales a fin de mantener la unidad, el espíritu cooperativo y la igualdad entre los asociados;

Art.22.- El quórum para las sesiones del Consejo de Administración se formará con la mitad más uno de sus miembros.

Art.23.- Cuando faltare el Presidente a una sesión del Consejo de Administración, le subrogará el Vocal en orden de elección; cuando faltase el Secretario, la Presidencia designará un Secretario AD-HOC de entre los Vocales presentes.

Art.24.- Cuando el Consejo de Administración comprobare irregularidades, incorrecciones o faltas graves en el desempeño de sus funciones, a cualquiera de sus Vocales, puede suspenderlo en el ejercicio de la vocalía inmediatamente. Para esta resolución, se requerirá de la mayoría de votos de los asistentes.

Art.25.- Tomada la resolución de suspensión a uno de los Vocales, en la próxima Asamblea General se dará a conocer, para que sea ella la que ratifique o rectifique lo resuelto por el Consejo de



Administración.

Art.26.- Cuando se encuentre vacante una de las vocalías del Consejo de Administración, el mismo organismo podrá designar a una persona de entre los socios calificados. Esta designación estará sujeta a la ratificación o no de la Asamblea General.

Art.27.- El orden del día para el Consejo de Administración lo elaborará el Presidente y será sometida a consideración el momento de realizarse la reunión.

Art.28.- Conocer, revisar y objetar los informes económicos del Consejo de Vigilancia y demás Comisiones Especiales, para la aprobación final de la Asamblea General.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art.29.- A más de los establecidos en la Ley de Cooperativas, su Reglamento y el Estatuto de la Cooperativa, se establecen los siguientes deberes y atribuciones:

a.- Elaborar el Plan de Trabajo para ser aprobados por el Consejo de Administración.

b.- Señalar fechas para que se pongan en marcha las actividades de la Cooperativa.

c.- Elaborar el calendario y horario de sus reuniones.

d.- Informar al Consejo de Administración en forma periódica sobre sus actividades, así como de todas sus intervenciones.

e.- El quórum de este Consejo se establecerá con la mitad más uno de sus miembros.

Art.30.- Cuando se produjera una vacante en este Consejo, se procederá al igual que en el Consejo de Administración.

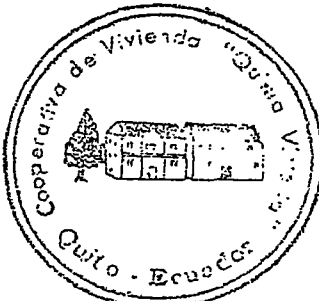
Art.31.- En caso de suspensión de uno de sus miembros se procederá en igual forma que en el Consejo de Administración.

CAPITULO VII

DEL GERENTE

Art.32.- A más de las establecidas en la Ley de Cooperativas, en su Reglamento General y Estatutos, se establecen los siguientes deberes y atribuciones:

a.- Cumplir con todas las resoluciones de los Consejos, así como



de la Asamblea General.

b.- Concurrir para presentar informes que soliciten los Consejos, de Administración o/y Vigilancia la asistencia injustificada será sancionada.

c.- Tener el control, ejercer las funciones administrativas que demande la Cooperativa.

d.- Proporcionar a los Consejos la información contable y toda clase de documento que se lo solicitase.

e.- Mantener bajo cuidado estricto todos los registros contables, bancarios, inventarios de activos fijos, los bienes y materiales fungibles y más documentos de la Cooperativa.

f.- Controlar los trabajos de campo, materiales y avances de las obras en el sitio de trabajo.

g.- Encargar a un custodio mediante oficio el manejo del fondo de caja chica, aprobado por el Consejo de Vigilancia.

CAPITULO VIII

DEL PRESIDENTE

Art.33.- El Presidente será electo como lo señala la Ley de Cooperativas, en la primera sesión del Consejo de Administración, luego de las elecciones universales y secretas de este Consejo. De lo estipulado en el Artículo 41 de la Ley de Cooperativa.

Art.34.- A más de las establecidas en la ley de Cooperativas, en su Reglamento General y Estatutos, se establecen los Siguietes deberes y atributos del Presidente:

a.- Representar a la Cooperativa en todos los actos oficiales que interviene la Entidad.

b.- Orientar las sesiones y calificar las mociones en las Asambleas.

c.- Dirimir con su voto en caso de empate.

d.- Contestar por escrito los requerimientos de los socios.

e.- Convocar a sesiones conjuntas de los Consejos y/o de las Comisiones cuando lo estime conveniente, para tratarse puntos de trascendencia para la buena marcha de la Cooperativa.

CAPITULO IX

I (46)

## DEL SECRETARIO

Art.35.- El Secretario de la Cooperativa será el mismo del Consejo de Administración, quien deberá ser nombrado en la primera sesión del Consejo.

Art.36.- El Secretario debe ser socio de la Cooperativa.

Art.37.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a.- Deberá llevar debidamente foliados los libros que contengan las actas de las sesiones de los organismos en los cuales tiene que actuar en tal calidad, los mismos que serán presentados a la Presidencia mensualmente.
- b.- Concurrir obligatoriamente a las Asambleas así como a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a los Estatutos.

## CAPITULO X

### DE LAS COMISIONES

Art.38.- A más de las establecidas en la Ley de Cooperativas, en su Reglamento y el Estatuto de la Cooperativa, se establecen los siguientes deberes y atribuciones:

- a.- Presentar un Plan de Trabajo sobre las funciones inherentes a su gestión.
- b.- Elaborar un presupuesto para la realización de sus actividades, y la aprobación del Consejo de Administración.
- c.- Llevar un control permanente y una evaluación constante sobre la realización de sus actividades.
- d.- Informar al Consejo de Administración sobre el resultado de las actividades realizadas.
- e.- Concurrir puntualmente a las sesiones de los Consejos y Comisiones.
- f.- Sesionar al menos una vez por mes y cuando las circunstancias lo requieran.

Art.39.- Las Comisiones estarán integradas por tres miembros que serán designados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

Art.40.- Las Comisiones elegirán en su primera sesión a su Presidente y Secretario.



T (45)

## CAPITULO XI

### DE LAS SANCIONES A LOS DIRIGENTES

Art.41.- Los dirigentes de la Cooperativa de cualquiera de los Consejos o Comisiones, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

a.- Por no asistir a sesiones injustificadamente, de cada uno de los Consejos y Comisiones, serán multados con el 10% del SMV, vigente a la fecha por cada sesión.

b.- Por no cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y/o las resoluciones de cada uno de los Consejos y Comisiones, serán sancionados con el 10% del SMV, vigente a la fecha.

Art.42.- Además se establecen las siguientes multas para todos los dirigentes:

a.- Por atraso a la hora judicial las sesiones de los Consejos, se sancionará con el 5% del SMV, vigente a la fecha.

b.- Cuando asista a cualquier acto de la Cooperativa en estado etílico, a más de no dejarle participar se le considerará como falta injustificada y se le sancionará por ese hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art.43.- Quien ejerza la Secretaría de la Cooperativa y no lleve los libros de actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales, en su respectivo orden, será multado con el 20% del SMV vigente a la fecha.

Art.44.- La inasistencia a las Asambleas por parte del Secretario, será sancionada con el 10% del SMV vigente a la fecha de multa en caso de no ser justificado con anticipación y debidamente comprobada, caso en el que deberá hacer llegar el libro de actas a las sesiones.

Art.45.- Los dirigentes que incumplen reiteradamente en las actividades de la Cooperativa, las mismas que afecten a la buena marcha de nuestra organización, serán objeto de exclusión. Esta resolución la conocerá el Consejo de Administración y la Asamblea General, de acuerdo al Art. 20 y 21 del Reglamento General que corresponde a los socios.

### DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS

Art.46.- A más de las establecidas en la Ley de Cooperativas, en su Reglamento General y los Estatutos, se establecen las siguientes multas:





a.- Por no asistir de manera injustificada a las Asambleas Generales de la Cooperativa, la cantidad equivalente al 8% del SMV vigente a la fecha.

b.- por no cumplir con las Comisiones encomendadas, la cantidad equivalente al 8% del SMV vigente a la fecha.

c.- Por no cumplir las representaciones, la cantidad equivalente al 8% del SMV vigente a la fecha.

d.- Por no asistir a las mingas y más actos programados por la Cooperativa, la cantidad equivalente al 10% del SMV vigente a la fecha por cada inasistencia; el pago de esta multa no borra la

falta y estas se acumulan.

e.- Cuando un socio asista en estado etílico a cualquier acto de la Cooperativa, a más de no permitirle participar, se le considerará como falta injustificada y se procederá de acuerdo al literal a) de este artículo.

Art.47.- Para la exclusión y/o posterior expulsión de un socio se observará el siguiente procedimiento:

a.- El Consejo de Administración conocerá de la denuncia verbal en primera instancia y luego escrita y documentada sobre hechos, actos o faltas que merezcan sanción de acuerdo al Estatuto, Reglamento Interno, Ley de Cooperativa y su Reglamento.

b.- Conocida la denuncia el Consejo de Administración designará una Comisión de entre sus miembros a fin de que acumulen todas las investigaciones, declaraciones, documentos y en general pruebas que justifiquen la veracidad o falsedad de los hechos imputables.

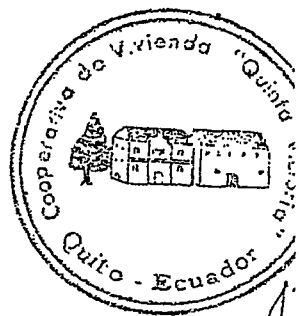
c.- Concluida esta investigación la Comisión emitirá su informe final y sus criterios sobre la apelación o no de la pena.

d.- Con este informe el Consejo de Administración, tomará la resolución positiva o negativa.

e.- Con la resolución se le notificará al socio afectado, quien podrá recurrir a la Asamblea General en última instancia para hacer prevalecer su derecho a la defensa.

La Asamblea General será quien decida sobre la revocatoria o ratificación de la resolución tomada por el Consejo de Administración.

f.- Será otro motivo de exclusión la acumulación de 5 faltas o inasistencias injustificadas a cualquier acto oficial convocado por la Cooperativa, registrados en periodos de un año a partir de la fecha que entre en vigencia el presente Reglamento.



g.- Para dar cumplimiento al literal anterior la Presidencia, instruirá al Gerente sobre la sanción económica referida en el Art. 48 literal d), la misma que se cobrará en un máximo de cuatro ocasiones.

Este informe presentará el Gerente al Consejo de Administración, organismo que adoptará la respectiva resolución y se procederá de acuerdo a los literales anteriores de este artículo.

Las justificaciones deberán hacer llegar dentro de las 48 horas laborables posteriores a la falta y por escrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.48.- Se incorpora el presente Reglamento Interno, a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, los Estatutos y demás leyes que amparen al cooperativismo nacional.

Art.49.- Cualquier situación que no esté clara en este Reglamento, será aclarado e interpretado por el Consejo de Administración, constituyéndose para lo posterior en jurisprudencia.

DISPOSICION FINAL

Art.50.- Se establecen para gastos de administración la cantidad de diez mil sucres (S/10.000,00) mensuales, que los socios deberán pagar en forma obligatoria de acuerdo al literal a, del artículo 11 del presente Reglamento.

Art.51.- La Asamblea General podrá acordar cuotas extraordinarias que creyere necesarias para su mejor desenvolvimiento.

Art.52.- Para efectos de intervenciones en las Asambleas los socios deberán primeramente identificarse con la respectiva credencial o de modalidad existente en la Asamblea de la Cooperativa.

Art.53.- El representante del socio deberá ser considerado para la constatación del quórum, tendran voz pero no tendrán voto, de acuerdo al Art.33 de la Ley de Cooperativa. Excepto el cónyuge y los hijos mayores del socio.

\*@\*#@\*#@\*#@\*#@\*#@\*#@\*#@\*#@\*



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

**DIRECTIVA**

Oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10

Quito , 05 de agosto de 2010

SEÑOR

Hector Ricardo Chiguano Pachacama

**PRESIDENTE**

**COOP. DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**

Presente.

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos N° 5619-DNC-MIES del 26 de Julio de 2010, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de **JUNIO 2010 – JUNIO 2011**, discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria del **29 de Junio de 2010**, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA**

**CHIGUANO PACHACAMA HECTOR RICARDO**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**ESTRADA MAZA LUCAS FRANCISCO**

**GERENTE**

**CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO**

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

**SECRETARIO**

**TERAN ARTEAGA EDGAR MARCELO**

**PERIODO**

**UN AÑO**

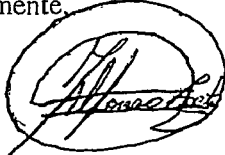
La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, ( por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Juntos por el Buen Vivir.

www.ieps.gov.ec  
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre  
Tel. 2 505-883 / 2 908-614 / 2 901459  
E-mail: ieeps@ieps.gov.ec  
Quito Ecuador

**Oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10**

Atentamente,



Ing. Ángel Alfonso Tocco Lobato  
**COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL**

im/Át



Juntos por el Buen Vivir.

.....ieps.gov.ec  
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre  
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459  
E-mail: [ieps@ieps.gov.ec](mailto:ieps@ieps.gov.ec)  
Quito Ecuador

además de las señaladas en esta Ley, constarán en su Reglamento y en el estatuto social de la cooperativa. En la designación de los miembros de estas instancias se cuidará de no incurrir en conflictos de intereses.

**Artículo 33.- Asamblea General de Socios.-** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.

**Artículo 34.- Asamblea General de representantes.-** Las cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta, ni mayor de cien.

**Artículo 35.- Elección de representantes.-** Los representantes a la Asamblea General serán elegidos por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, mediante un sistema de elecciones universales, que puede ser mediante asambleas sectoriales definidas en función de criterios territoriales, sociales, productivos, entre otros, diseñado por la cooperativa y que constará en el reglamento de elecciones de la entidad; debiendo observar que, tanto la matriz, como sus agencias, oficinas o sucursales, estén representadas en función del número de socios con el que cuenten.

**Artículo 36.- Prohibición para ser representante.-** No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- a) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b) Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa;
- c) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- d) Los funcionarios o empleados;
- e) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- f) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,
- g) Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias.

**Artículo 37.- Pérdida de la calidad de representante.-** El representante que incurriese en morosidad mayor a noventa días con la cooperativa o en cualquiera de las prohibiciones para tener esa calidad, perderá la misma y será reemplazado por el suplente que corresponda, por el resto del período para el cual fue elegido el representante cesante.

**Artículo 38.- Consejo de Administración.-** Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa. Estará

principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 39.- Presidente.-** El presidente del Consejo de Administración lo será también de la cooperativa y de la Asamblea General, será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, ejercerá sus funciones dentro del periodo señalado en el estatuto social y podrá ser reelegido por una sola vez mientras mantenga la calidad de vocal de dicho consejo, quien tendrá voto dirimente cuando el Consejo de Administración tenga número par.

**Artículo 40.- Consejo de Vigilancia.-** Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General; estará integrado por un mínimo de tres y máximo cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 41.- Reelección.-** En las cooperativas cuyas asambleas son de representantes, para la reelección de los vocales de los consejos, los aspirantes, deberán participar en un proceso electoral previo y ser electos como representantes.

**Artículo 42.- Período.-** El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo.

**Artículo 43.- Gastos de alimentación y movilización.-** Las cooperativas podrán reconocer a los representantes a la asamblea, los gastos de alimentación y movilización, que deberán constar en el presupuesto y no podrán otorgar otro tipo de beneficio.

**Artículo 44.- Dietas a vocales.-** Los vocales de los consejos de las cooperativas de los grupos y segmentos determinados por la Superintendencia, podrán percibir como dieta un valor mensual, de hasta cuatro salarios básicos unificados sin que exceda el diez por ciento (10%) de los gastos de administración y que, de ninguna manera afecte su capacidad financiera, que lo recibirán íntegramente si participaren en todas las sesiones realizadas en el mes o el valor proporcional al número de sesiones asistidas en relación a las convocadas; su valor será determinado en el reglamento de dietas que deberá ser aprobado por la Asamblea General, conjuntamente con los gastos de representación del presidente, todo lo cual, deberá constar en el presupuesto anual de la cooperativa.

**Artículo 45.- Gerente.-** El gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, será designado por

Héctor Chiguano

088902018

---

**SOCIOS**





# Ministerio de Inclusión Económica y Social



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

## Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-4529-OF

Quito, D.M., 27 de junio de 2012

Señor  
Vicente Gerardo Chávez Castillo  
Gerente  
COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a su comunicación, ingresada a esta dependencia con documento No. MIES-DNC-2012-1825-EXT del 25 de junio de 2012, a través del cual solicita se tome nota del retiro voluntario de los dos socios, una vez revisada la documentación enviada esta Dirección comunica que se toma nota de los retiros voluntarios de los socios aceptados en sesión del consejo de Administración de fecha: 22 de junio de 2012.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, procede a Tomar Nota del retiro voluntario de los señores:

**SOCIOS RETIRADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	FLOR UNDA OMAR CRISTOBAL	1713531331
2	UNDA PATRICIA DEL PILAR	1705381521

Quienes, dejan de ser socios de la Cooperativa de VIVIENDA "QUINTA VICTORIA", con domicilio en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha y no será responsable de las obligaciones que contraiga la institución con posterioridad a la fecha de su salida.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 del 10 de mayo de 2011.

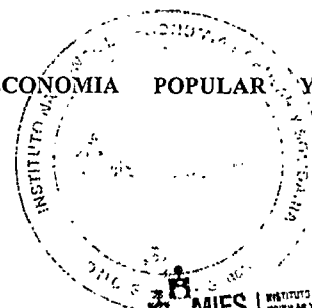
Atentamente,

Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano  
SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC

Referencias:  
- MIES-DNC-SG-2012,1825-EXT

Anexos:  
- quinta victoria.pdf

pc



MIES | INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS  
Dirección Nacional de Cooperativas  
Secretaría General  
CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original.  
Nombre:   
Fecha: 27 JUN 2012  
Hora:

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: MIES-DNC-SG-2012-1825-EXT  
2012-06-25

**COOPERATIVA DE VIVIENDA**  
**“QUINTA VICTORIA”**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	REGISTRO	FECHA
1	Almeida Reyes Fabiola Alba Eulalia ✓	1707121453	3633	17/06/2011
2	Caizatoa Araujo José Alfredo ✓	1700579939	197	19/02/1999
3	Celi Medina Alexandra Marisol ✓	1712242831	197	19/02/1999
4	Cumbicus Jaramillo Flor Isabel	1102251814	3633	07/06/2011
5	Chávez Castillo Vicente Gerardo ✓	1703021095	660	11/05/1995
6	Chiguano Pachamama Héctor Ricardo ✓	1706662143	660	11/05/1995
7	Estrada Maza Lucas Francisco ✓	1711652683	3633	07/06/2011
8	Góngora Almida Steevens	1713267134	1472	23/09/1999
9	Hidalgo Ortiz Ivan Alexander ✓	1711147650	197	19/02/1999
10	Mendez Loyaga María Cristina ✓	1900057520	3633	07/06/2011
11	Pachacama Chacón Zoila Hortencia ✓	1705771820	3633	07/06/2011
12	Pacheco Chiguano Daniel Patricio	1721837373	1472	23/06/1999
13	Pacheco Chiguano Franklin Efrain ✓	1720218773	197	19/02/1999
14	Suquillo Cueva César Augusto ✓	1708849573	1472	23/09/1999
15	Torres Estrada María Magdalena	1102077664	959	12/07/1999
16	Zabala Laverde Angel Eduardo	1704334190	1472	23/09/1999


**MIES** INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS  
 Dirección Nacional de Cooperativas  
 Secretaría General  
 CERTIFICO que el presente documento  
 es fiel copia del original.  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 27 JUN. 2012  
 Hora: \_\_\_\_\_

www.ieps.gov.ec  
 Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre  
 Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459  
 E-mail: iepe@ieps.gov.ec  
 Quito Ecuador



## Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio Nro. MIES-DNC-2012-0790-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

Señor  
Vicente Gerardo Chávez Castillo  
**Gerente**  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**  
Quito.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación de fecha 23 de mayo de 2012 ingresada con documento No. MIES-DNC-SG-2012-1053-EXT de fecha 24 de mayo de 2012, con la cual solicita que esta Dirección tome nota de las **exclusiones** ejecutadas en contra de los socios Patricia Pilar Unda y Omar Flor Unda, comunico:

De la revisión del expedientillo presentado se constatan copias certificadas de los siguientes documentos:

- Comunicación de fecha 9 de mayo de 2012, **con la razón de recepción por la señora Patricia Pilar Unda**, en el cual se le notifica que el Consejo de Administración ha resuelto **excluir** a los socios Patricia Pilar Unda y Omar Flor Unda, por constante violaciones a los estatutos y a la Ley, para que ejerza su legítima defensa;
- Acta de sesión del Consejo de Administración ejecutada el 30 de abril de 2012, en cuyo tercer punto del orden del día, después de debatir acerca de diferentes asuntos imputados a la señora Patricia Pilar Unda y ciertos incumplimientos a los socios Patricia Pilar Unda y Omar Flor Unda se resuelve **EXPULSAR** de la Cooperativa a la señora **Patricia Pilar Unda y a su hijo**
- Acta de Asamblea General ejecutada el día 18 de mayo de 2012, en cuyo tercer punto del orden del día, luego que los socios han conocido el texto del acta del Consejo de Administración ejecutada el 30 de abril de 2012 y debatir acerca de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en la **EXCLUSION Y EXPULSION** de los dos socios y además sugieren que se solicite a las autoridades la aplicación del artículo 149 de la Ley de Cooperativas;
- Dos escritos suscritos por los señores Héctor Chiguano y Vicente Chávez, gerente y presidente de la organización dirigidos al Director Nacional de Cooperativas, lo que tienen relación a la impugnación a la directiva que fue tramitado y se encuentra resuelto;
- Acta de Asamblea General ejecutada el día 16 de septiembre de 2011, la cual tiene dos puntos del orden del día (1) constatación del quórum) y el segundo se trata de un análisis que realizan los cooperados a un Acta de Asamblea General presuntamente adulterada y algunos actos privados derivados de ella;
- Escritura compraventa otorgada ante el notario vigésimo tercero del cantón Quito el 11 de agosto de 2010 a favor de la señora Patricia Del Pilar Unda
- Certificado de Gravámenes No. C21667291001
- Oficio Nro. 0056-DNC-AJ-MIES-11 de 1 de diciembre de 2011

### ANÁLISIS LEGAL

El artículo 76 y sus numerales 1 y 7, literales a), b), c), d), y l) de la Constitución de la República vigente, establecen las garantías del Debido Proceso y la Legítima Defensa.



# Ministerio de Inclusión Económica y Social



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA - EPS

## Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio Nro. MIES-DNC-2012-0790-OF

Quito, D.M., 05 de junio de 2012

El artículo 17 de la Ley de Cooperativas en concordancia con los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento General, prescriben la obligatoriedad de conceder el Debido Proceso y la Legítima Defensa a todo socio **previo** a ser excluido.

De los documentos remitidos se puede colegir que **NO** existen documentos que justifiquen que los socios señores: Patricia Pilar Unda y Omar Flor Unda, individualmente, hayan conocido en forma previa los hechos que se les imputa; **NO** existe documento alguno que compruebe que los socios, individualmente, hayan tenido la oportunidad de defenderse antes de su sanción; tampoco se encuentra documento alguno mediante el cual se les haga conocer a los socios, individualmente, el período de tiempo y el organismo ante el cual pueden interponer su impugnación; por lo tanto se ha violentado el derecho a la defensa y el debido proceso, sin perjuicio de lo manifestado por la socia en sus razón de recepción.

En tal virtud, del estudio de los documentos presentados y sin que sea necesario realizar otro análisis; al existir violación al derecho a la defensa, al debido proceso y a la seguridad jurídica, conforme se indica anteriormente, **NO SE TOMA NOTA** de la petición de **EXCLUSIÓN**, efectuada en contra de los socios señores: **PATRICIA PILAR UNDA Y OMAR FLOR UNDA**, por lo tanto, los indicados señores conservan todos sus derechos y obligaciones como socios de la **Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria"**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Por consiguiente, se conmina a los Directivos de la Cooperativa que reconozcan todos los deberes y derechos de los socios al interior de la Entidad; y, no obstante, se exhorta a los socios para que cumplan con sus obligaciones dentro de la Cooperativa.

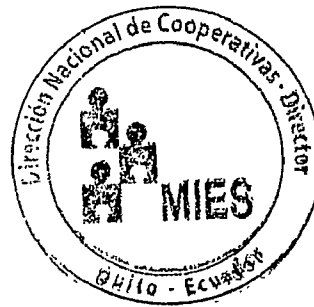
El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No. 444 de mayo 10 de 2011.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Freddy Pérez Espinosa  
**DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS**

cg/rv



Oficio No. 6203-DNC-SG-MIES-10

Quito, 17 de diciembre de 2010

Señor  
Gerardo Chávez\_Castillo  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**  
Presente.

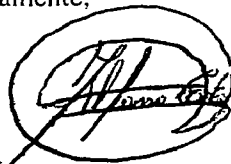
De mi consideración:

En atención a su petición del 13 de octubre del 2010, ingresada con hoja de control de documentos N°8134-DNC-MIES, de 15 de octubre del 2010 la , en la cual solicita un listado general de socios registrados en la Cooperativa.

CERTIFICO.-Que una vez revisado el expediente administrativo de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA" se constata que las personas que se detalla en el listado adjunto, son socios legalmente Registrados en esta Entidad.

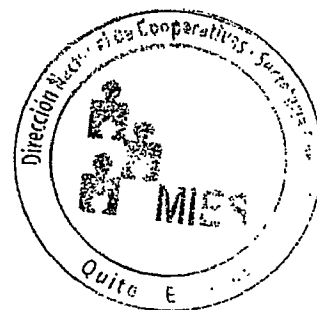
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Ángel Alfonso Tocto Lobato  
**COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL**

ee

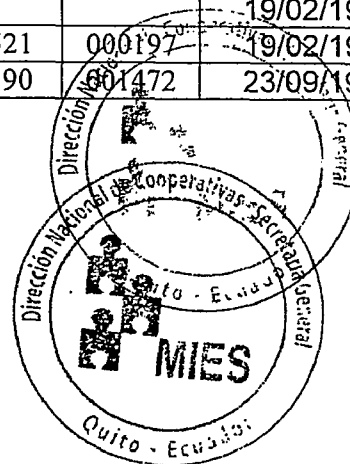




Dirección Nacional de Cooperativas

# COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	REGIS	FECHA
/ 1.	ARIAS CUMBAJIN JUANA DEL ROCIO	1706012091	001472	23/09/1999
2.	CABEZAS UNDA MYRIAN DEL ROCIO	1704855251	001472	23/09/1999
/ 3.	CAIZATOA ARAUJO JOSE ALFREDO	1700579939	000197	19/02/1999
4.	FLOR UNDA OMAR	1713531331	000197	19/02/1999
/ 5.	CARVAJAL A. TANNIA	171308751	001472	23/09/1999
/ 6.	CELI MEDINA ALEXANDRA MARISOL ✓	1712242831	000197	19/02/1999
/ 7.	CLAVIJO MENDEZ GABRIELA A.	1714088463	000050	02/02/2000
/ 8.	CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO	1703021095	000660	11/05/1995 ✓
/ 9.	CHIGUANO PACHAMAMA HECTOR	1706662143	000660	11/05/1995
10.	GONGORA ALMEIDA STEEVENS	1713267134	001472	23/09/1999
/ 11.	HIDALGO ORTIZ IVAN ALEXANDER ✓	1711147650	000197	19/02/1999
12.	MARTEN CABEZAS EDUARDO ANDRES	1713120697	001472	23/09/1999
/ 13.	GUARNIZO CUMBICUS PATTY JANETH	1711445740	000197	19/02/1999
/ 14.	SUQUILLO CUEVA CESAR AUGUSTO	1708849573	001472	23/09/1999
/ 15.	TORRES ESTRADA MARIA MAGDALENA ✓	1102077664	000959	12/07/1999
/ 16.	ULCUANGO CATACUMBA JAIME RIGOBERTO	1700579939	0000197	19/02/1999
/ 17.	UNDA PATRICIA DEL PILAR	1705381521	000197	19/02/1999
/ 18.	ZABALA LAVERDE ANGEL EDUARDO ✓	1704334190	001472	23/09/1999



www.dinacoop.gov.ec

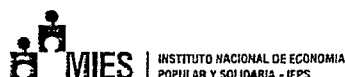
Av 10 de Agosto N31-227 y Mariana de Jesús  
Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

(593) 3203-157



# Ministerio de Inclusión Económica y Social



## Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-3914-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2012

Señor  
Vicente Gerardo Chávez Castillo  
**Gerente**  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**  
En su Despacho

De mis consideraciones:

En atención a su comunicación, ingresada con documento N° MIES-DNC-SG-2012-1062-EXT del 24 de mayo de 2012; la Dirección Nacional de Cooperativas en aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de los nuevos socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA", con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socios que han sido aceptados en sesión del consejo de Administración de fecha: 30 de abril de 2012.

**SOCIOS REGISTRADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	PACHECO CHIGUANO DANIEL PATRICIO	1721837373
2	PACHECO CHIGUANO FRANKLIN EFRAIN	1720218773

**EN REEMPLAZO DE:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	CABEZAS UNDA MYRIAM DEL ROCIO	1704855251
2	MARTEN CABEZAS EDUARDO ANDRES	1713120697

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente y los miembros del consejo de Administración y Secretaria (o) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011

Atentamente,

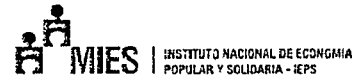
Dr. Julio Bolívar Vallejo Burbano  
**SECRETARIO GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA-DNC**



Referencias:  
- MIES-DNC-SG-2012-1062-EXT



# Ministerio de Inclusión Económica y Social



## Secretaría General

Oficio Nro. MIES-DNC-SG-2012-3914-OF

Quito, D.M., 31 de mayo de 2012

pc



# COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"

Acuerdo Ministerial No. 480 de marzo 29 de 1995

Quito, mayo 21 de 2012

Señor:  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS  
Presente.  
De nuestra consideración:

Nosotros Vicente Gerardo Chávez Castillo, en calidad de Gerente y Héctor Ricardo Chiguano Pachacama, Presidente de la Cooperativa de Vivienda "QUINTA VICTORIA", con domicilio en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a usted comparecemos, exponemos y solicitamos:

En cumplimiento al acuerdo Ministerial No. 1828, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991, presentamos la documentación pertinente, a fin de que previo el análisis de la misma, se proceda al registro como socios de nuestra Cooperativa de los señores:

Daniel Patricio Pacheco Chiguano	1721837373
Franklin Efraín Pacheco Chiguano	1720218773

En reemplazo de los señores:

Myriam del Rocío Cabezas Unda	1704855251
Eduardo Andrés Martén Cabezas	1713120697

Los socios fueron aceptados en sesión de consejo de administración de abril 30 de 2012. Por la atención que se digna dar a la presente le anticipamos nuestro agradecimiento. Atentamente,

  
**HECTOR RICARDO CHIGUANO P.**  
 PRESIDENTE


  
**VICENTE GERARDO CHAVEZ C.**  
 GERENTE

CERTIFICACION.- Yo, Edgar Marcelo Terán Arteaga, en mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Vivienda "QUINTA VICTORIA", CERTIFICO que los socios mencionados han cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 3 del Reglamento Especial para la captación y registro de nuevos socios; los documentos presentados son auténticos y reposan en los archivos de nuestra Cooperativa; y, fueron aceptados en sesión del Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 2012.

  
**Marcelo Terán Arteaga**  
 SECRETARIO



Oficio No. 3633-DNC-SG-MIES-11

Quito, 07 de junio de 2011

Señor  
Gerardo Chávez\_Castillo  
Directivos  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**  
En su Despacho.

De mis consideraciones:

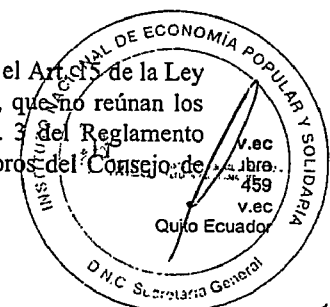
En referencia a su Oficio s/n, de fecha 12 de mayo del 2011, ingresado con documento No. 4139-DNC-MIES, del 23 de mayo de 2011; la Dirección Nacional de Cooperativas en aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro del nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socio que ha sido aceptado en sesión del Consejo de Administración de fecha: 29 de abril del 2011.

<b>SOCIO REGISTRADO:</b>	
CUMBICUS JARAMILLO FLOR ISABEL	1102251814
<b>EN REEMPLAZO DE:</b>	
GUARNIZO CUMBICUS PATTY JANETH	1711445740
<b>SOCIO REGISTRADO:</b>	
ESTRADA MAZA LUCAS FRANCISCO	1711652683
<b>EN REEMPLAZO DE:</b>	
CARVAJAL ANDRADE TANNIA RAQUEL	1713087151
<b>SOCIO REGISTRADO:</b>	
MENDEZ LOYOLA MARIA CRISTINA	1900057520
<b>EN REEMPLAZO DE:</b>	
CLAVIJO MENDEZ GABRIELA ALEXANDRA	1714088463
<b>SOCIO REGISTRADO:</b>	
PACHACAMA CHACÓN ZOILA HORTENSIA	1705771820
<b>EN REEMPLAZO DE:</b>	
ARIAS CUMBAJIN JUANA DEL ROCÍO	1706012091
<b>SOCIO REGISTRADO:</b>	
ALMEIDA REYES FABIOLA ALBA EULALIA	1707121453
<b>EN REEMPLAZO DE:</b>	
ULCUANGO CATACUMBA JAIME RIGOBERTO	1706284922

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de

Juntos por el Buen Vivir.





Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS  
Dirección Nacional de Cooperativas

Oficio No. 3633-DNC-SG-MIES-11

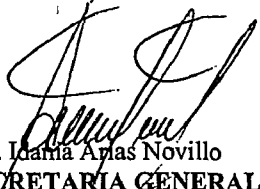
Quito, 07 de junio de 2011

Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicado en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo del 2011.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. Idania Apas Novillo  
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



**INFORME EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO**

# SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO



Nº. 0014064

AÑO <u>2010</u>	MES	DÍA
-----------------	-----	-----

Señores:

ESTUDIOS Y DISEÑO EMAAP-Q

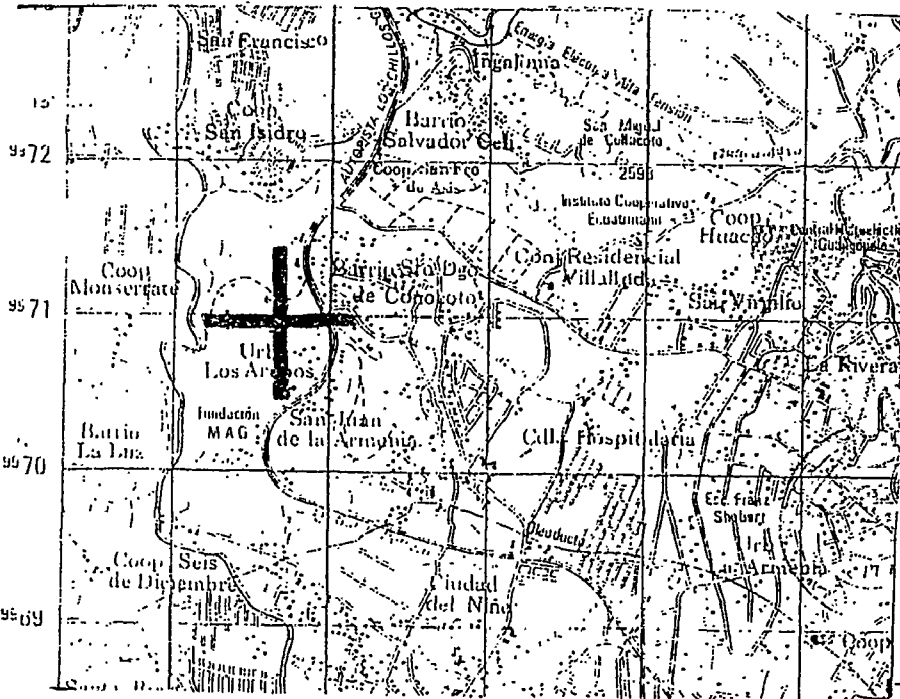
Presente:

Yo. COOP. DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"



SOLICITO A UD. LO SIGUIENTE

AGUA POTABLE <input checked="" type="checkbox"/>		ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/>	
SE ME CONCEDA:		PARA PROCEDER A:	
<input checked="" type="checkbox"/> Factibilidad de servicio	<input type="checkbox"/> Condominio de <u>—</u> vivienda	<input type="checkbox"/> Certificación de servicio	<input type="checkbox"/> Edificio de <u>—</u> pisos
<input type="checkbox"/> Sistema de Autoabastecimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de <u>—</u> pisos	<input type="checkbox"/> Urbanizar	<input type="checkbox"/> Cisterna
<input type="checkbox"/> Subdivisión de <u>—</u> Lotes	<input type="checkbox"/> Pozo Séptico	<input type="checkbox"/> Otros <u>—</u>	<input type="checkbox"/> Otros <u>—</u>
DIRECCIÓN DEL PREDIO:		SUPERFICIE: <u>4.691,10</u> m <sup>2</sup>	
Calle: <u>SIN NOMBRE</u>	Nº. <u>—</u>	Intersección <u>SIN NOMBRE</u>	
Parroquia: Urbana: <u>—</u> Rural: <u>—</u>	Sector <u>—</u>	Urbanización, Barrio o Cooperativa <u>STO. DOMINGO ALTO</u>	
Manzana o Bloque <u>—</u>	Lote o Casa <u>187536</u>	Apartamento <u>21304-01-045</u>	Teléfono <u>2645-242</u>



En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia.

El croquis puede ser realizado a mano alzada.

NOTA: Cuando el predio se ubique en parroquias rurales, se deberá pegar la copia del plano del IGM, Escala 1:25000 relacionado con el plano de Quito.

Para Urbanizaciones, Condominios, Lotes superiores a 5.000 m<sup>2</sup> para su factibilidad se deberá adjuntar copia actualizada del informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.).

*[Handwritten Signature]*

El Propietario

C.I. 1703021095

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

Comprobante de Trámite

Nº. 0014064



AÑO <u>2010</u>	MES <u>NOV</u>	DÍA <u>26</u>
-----------------	----------------	---------------



# INFORME EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

## CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

ED-C-10-11-208

Quito, D.M. 30 de noviembre de 2010

Licenciado

VICENTE GERARDO CHAVEZ

Presente

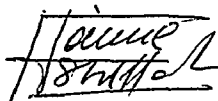
De mi consideración:

Recibimos su comunicación de fecha 22 de noviembre de 2010, mediante la cual solicita la CERTIFICACION de disponibilidad de energía eléctrica para el predio ubicado en el Barrio Santo Domingo de Conocoto Alto, ubicado a la altura del puente 4, tras de la Camisería Inglesa, sector Los Chillos, de conformidad con el croquis adjunto.

Al respecto, debemos manifestar que la Empresa si dispone de redes para servicio eléctrico en el sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el interesado presente los datos de carga y demanda eléctricas, fecha de requerimiento del servicio, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico colegiado y registrado en la Empresa Eléctrica Quito, S.A.

Esta certificación tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,



Ing. Jaime Estrella L.,  
JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS DE DISTRIBUCIÓN



**C.N.T.**

## CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES E.P. REDES DE ACCESOS

### FACTIBILIDAD (Válido por 1 año)

Oficio No. 1<sup>o</sup> 0972

Quito, 25 NOV 2010

Licenciado  
Gerardo Chávez C.  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. CQV-19-2010 de noviembre 19 del 2010, informo a Ud. que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., puede instalar a mediano plazo una acometida de 20 pares en la COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA, ubicada en el Barrio Santo Domingo de Conocoto Alto del Distrito Metropolitano de Quito, zona de central Conocoto, mediante la construcción por parte del promotor de una red interna en el inmueble, considerando además la infraestructura para la acometida.

Previo el pago de los derechos correspondientes, se enlazará la red interna del inmueble con la red externa pública.

Se adjunta un Instructivo.


Atentamente,

X 

Ing. Héctor S. Garófalo S.  
**JEFE DE REDES DE ACCESO R2 (E)**



**INFORME DE  
REGULARIZACIÓN  
METROPOLITANA  
I.R.M.**



**QUITO**  
DISTRITO METROPOLITANO

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

---

**Fecha: 2012-06-14 13:18**

**No. 404086**

---

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \***

C.C./R.U.C: 1000  
Nombre del propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA Y OTROS

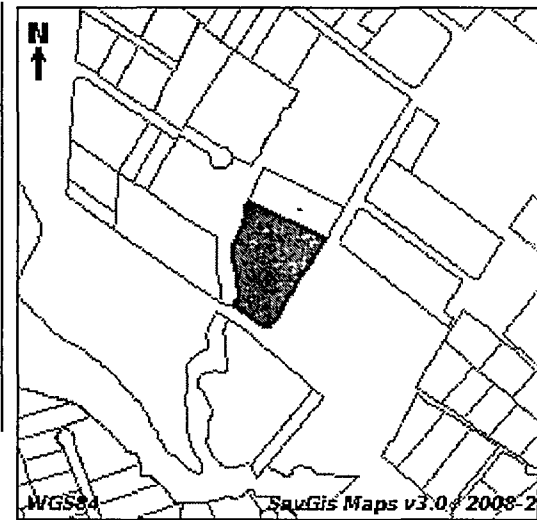
**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \***

Número de predio: 187536  
Clave catastral: 21304 01 045 000 000 000  
En propiedad horizontal: NO  
En derechos y acciones: SI  
Administración zonal: CHILLOS  
Parroquia: Conocoto  
Barrio / Sector: SIN NOMBRE62

**Datos del terreno**

Área de terreno: 4782,00 m2  
Área de construcción: 506,07 m2  
Frente: 127,93 m

**3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \***



---

**4.- CALLES**

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N (LADO SUR)	10	AL EJE DE LA VÍA	5
CALLE S/N (LADO OESTE)	10	AL EJE DE LA VÍA	5
LAS AZALEAS	10	AL EJE DE LA VIA	5

---

**5.- REGULACIONES**

<p><b>ZONA</b> Zonificación: D4 (D303-80) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p>	<p><b>PISOS</b> Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p><b>RETIROS</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>
---	---	---

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica  
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
Servicios básicos: SI  
Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

---

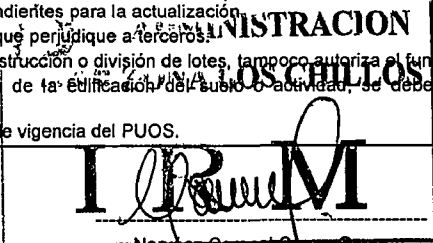
**6.- AFECTACIONES**

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				
- AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA.- RADIO DE CURVATURA 5.0 M. -				
- PARA CONSTRUCCIÓN MANTENER RETIRO 10.00 M DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA. SOLICITE EL BORDE EN LA DAYC				
- ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO./				

---

**8.- NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.  
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.  
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.  
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.  
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la Utilización del Suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.  
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.



Narváez Coronel Conny Grace  
Administración Zonal Los Chillos

---

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2012

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Fecha: Martes 14 de Junio del 2011 (11:26)

Número: 349560

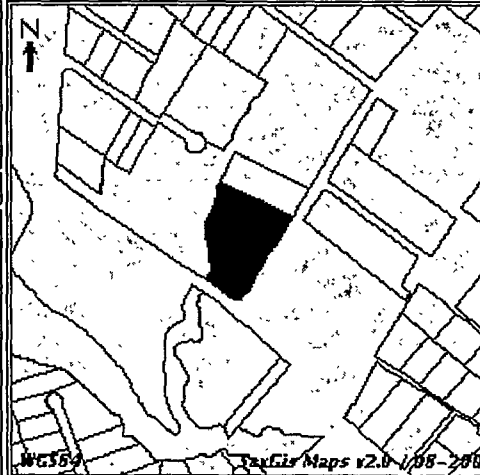
**1.- Identificación del Propietario \***

Número del predio: 187536  
Clave Catastral: 21304 01 045 000 000 000  
Cédula de identidad: 010000000000 00  
Nombre del propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA Y OTROS

**2.- Identificación del Predio \***

Parroquia: Conocoto  
Barrio / Sector: SIN NOMBRE62  
**Datos de terreno \***  
Área de terreno: 4782,00 m<sup>2</sup>  
Área de construcción: 506,1 m<sup>2</sup>  
Frente: 127,9 m  
Propiedad horizontal: NO  
Derechos y acciones: SI

**3.- Esquema de Ubicación del predio**



Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE S/N	10.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- PASAJE S/N	10.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0

**4.- Regulaciones**

<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> A31(A50000-0) <b>Lote mínimo:</b> 50000 m <sup>2</sup> <b>Frente mínimo:</b> 125 m <b>COS-TOTAL:</b> 0 % <b>COS-PB:</b> 0 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (A) Aislada <b>Clasificación del suelo:</b> (SNU) Suelo No Urbanizable <b>Etapas de incorporación:</b> sin etapa SNU (0 hasta 0) <b>Uso Principal:</b> (PE) Protección ecológica / Áreas naturales	<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 0 m <b>Número de pisos:</b> 0	<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 0 m <b>Lateral:</b> 0 m <b>Posterior:</b> 0 m <b>Entre Bloques:</b> 0 m
<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> D4(D303-80) <b>Lote mínimo:</b> 300 m <sup>2</sup> <b>Frente mínimo:</b> 10 m <b>COS-TOTAL:</b> 240 % <b>COS-PB:</b> 80 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (D) Continua sobre línea <b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano <b>Etapas de incorporación:</b> Etapas 1 (2006 hasta 2010) <b>Uso Principal:</b> (R2) Residencia mediana densidad	<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 9 m <b>Número de pisos:</b> 3	<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 0 m <b>Lateral:</b> 0 m <b>Posterior:</b> 3 m <b>Entre Bloques:</b> 6 m

**5.- Afectaciones**

**6.- Observaciones**

- AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA.. EL ALCANTARILLADO SOLUCIONARA CON LA EMAAP-Q.-RADIO DE CURVATURA 5.0 M. -
- PARA CONSTRUCCIÓN MANTENER RETIRO 10.00 M DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA. SOLICITE EL BORDE EN LA DAYC
- ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO./

**7.- Notas**

- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

*[Firma manuscrita]*

Silva Peña Rosa Eugenia

(9) ADMINISTRACIÓN ZONA LOS CHILLOS



ADMINISTRACIÓN ZONA LOS CHILLOS

ICUS

**PLANOS**

Ord: 3006

Pl: 2

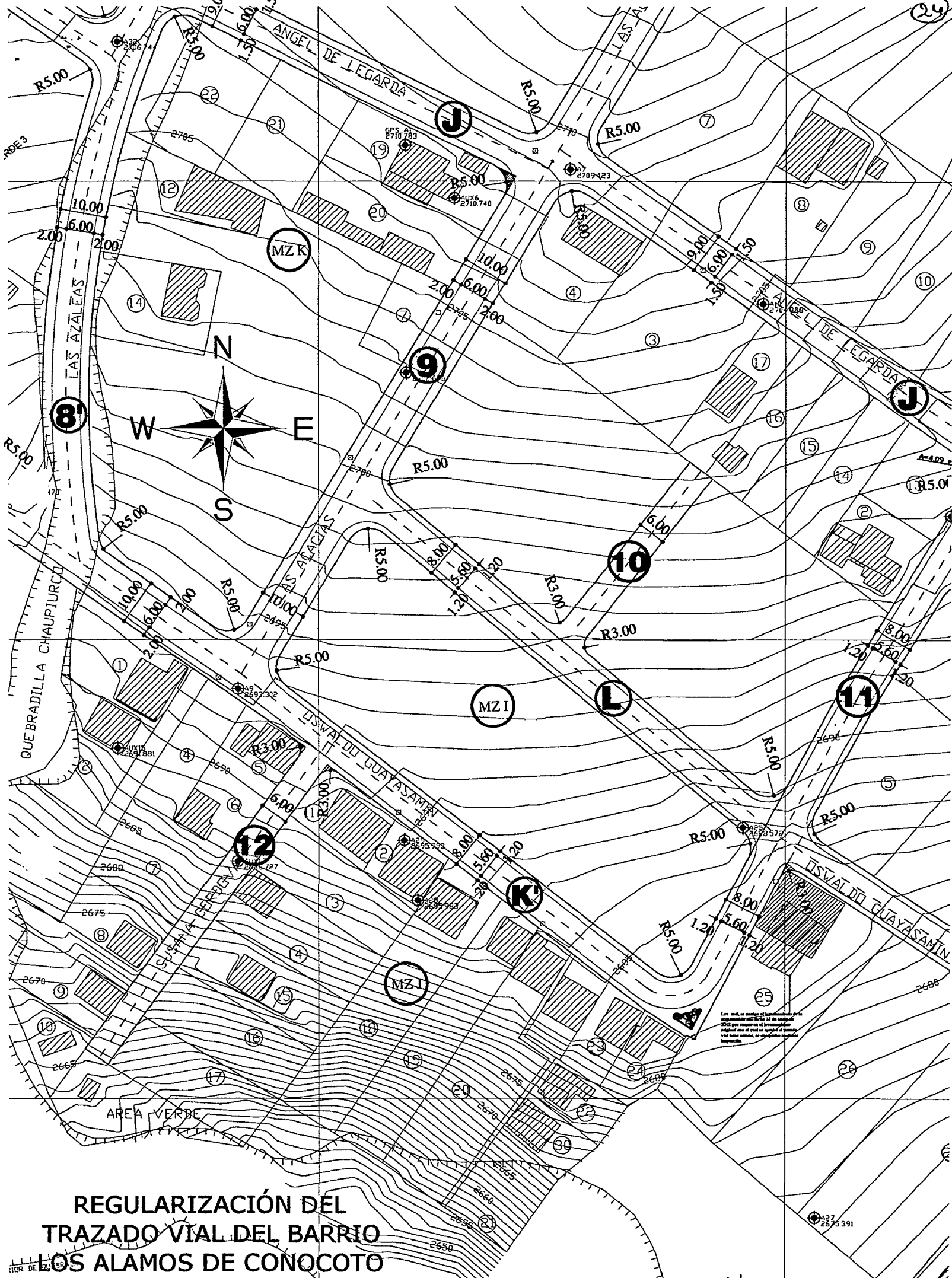
Ord: 306

P1: 3





# HOJAS CARTOGRAFICA

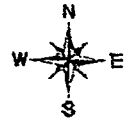
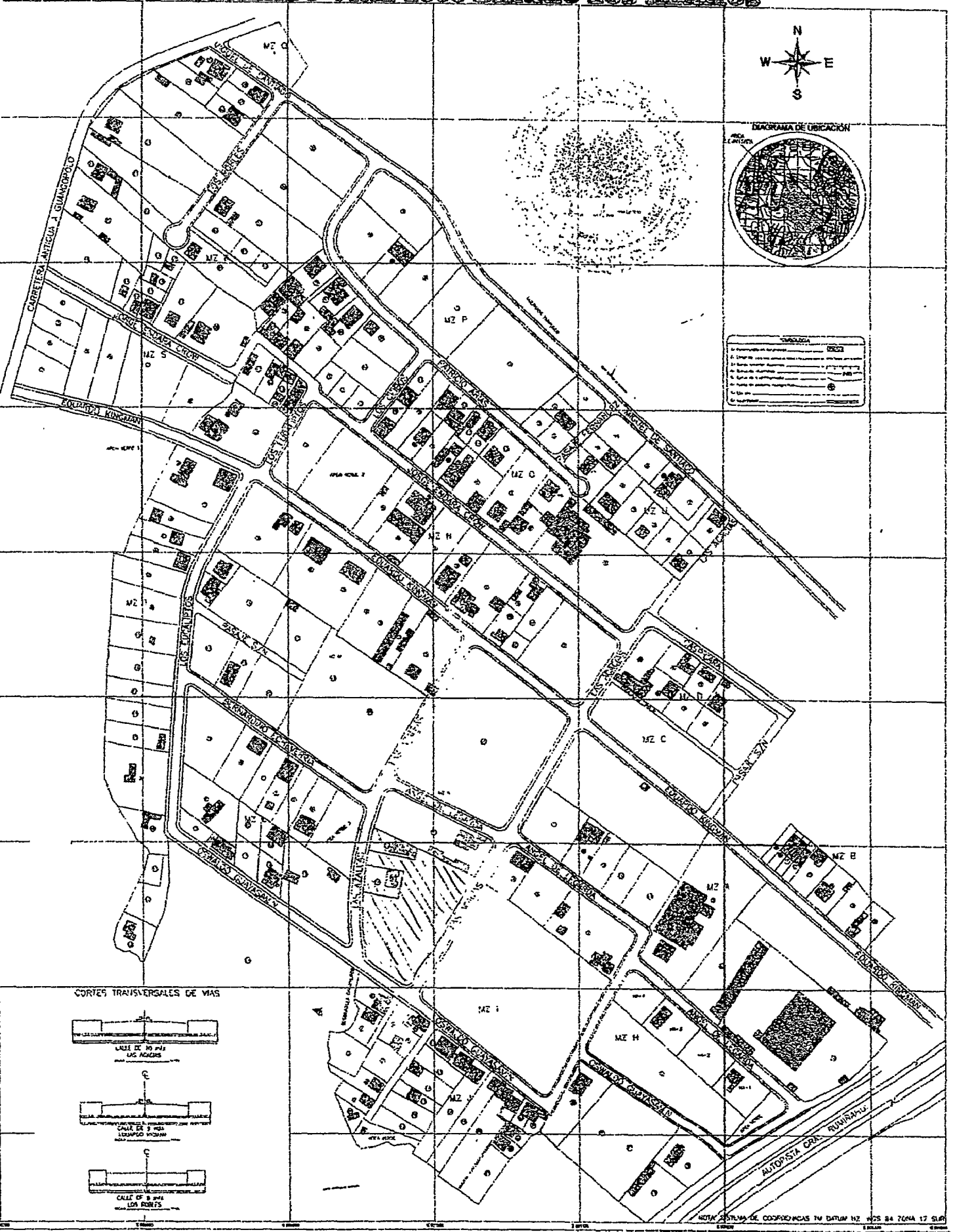


**REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DEL BARRIO LOS ALAMOS DE CONOCOTO**

Adj. N. 957 CGC. R/V  
19/11/2012.

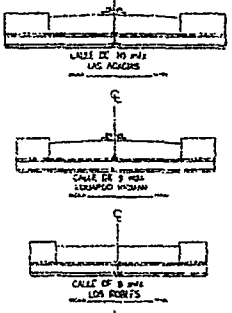
SCALE 1:15000

PLAN DE DISEÑO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE GUAYAMA, P.R.



LEYENDA	
1	Parcelas de propiedad municipal
2	Parcelas de propiedad privada
3	Parcelas de propiedad comunal
4	Parcelas de propiedad estatal
5	Parcelas de propiedad religiosa
6	Parcelas de propiedad extranjera
7	Parcelas de propiedad desconocida
8	Parcelas de propiedad en litigio
9	Parcelas de propiedad en proceso de expropiacion
10	Parcelas de propiedad en proceso de adjudicacion
11	Parcelas de propiedad en proceso de venta
12	Parcelas de propiedad en proceso de compra
13	Parcelas de propiedad en proceso de donacion
14	Parcelas de propiedad en proceso de herencia
15	Parcelas de propiedad en proceso de sucesion
16	Parcelas de propiedad en proceso de liquidacion
17	Parcelas de propiedad en proceso de extincion
18	Parcelas de propiedad en proceso de declaracion de nulidad
19	Parcelas de propiedad en proceso de anulacion
20	Parcelas de propiedad en proceso de rescision
21	Parcelas de propiedad en proceso de revocacion
22	Parcelas de propiedad en proceso de retracto
23	Parcelas de propiedad en proceso de redencion
24	Parcelas de propiedad en proceso de liberacion
25	Parcelas de propiedad en proceso de emancipacion
26	Parcelas de propiedad en proceso de restitucion
27	Parcelas de propiedad en proceso de reintegracion
28	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion
29	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por usucapion
30	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion
31	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion adquisitiva
32	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion extintiva
33	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria
34	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria adquisitiva
35	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria extintiva
36	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberatoria
37	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa adquisitiva
38	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa extintiva
39	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberatoria
40	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa adquisitiva
41	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa extintiva
42	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberatoria
43	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa adquisitiva
44	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa extintiva
45	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberatoria
46	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberativa adquisitiva
47	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberativa extintiva
48	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberativa liberatoria
49	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberativa liberativa adquisitiva
50	Parcelas de propiedad en proceso de readquisicion por prescripcion liberatoria liberativa liberativa liberativa liberativa liberativa extintiva

CORTES TRANSVERSALES DE VAS



NOTA: SISTEMA DE COORDINADAS TM DATUM NZ WGS 84 ZONA 17 SUR



\*Sr. Vicente Morillo

Escuela de  
 Cerro de Coahuila de Piesos Municipios

# ARCHIVO MAGNETICO

CD

**INFORMES**

**UERB**





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

### INFORME TÉCNICO N° 006-UERB-OC-2012

CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 19-06-2012

#### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COOPERATIVA QUINTA VICTORIA	Área bruta Catastrada:	4782,00	m2
Parroquia:	CONOCOTO	Área bruta en escritura:	4782,00	m2
Administración Zonal:	LOS CHILLOS	Área bruta del levantamiento:	4684.15	m2
N° de Predio:	187536			
Clave Catastral:	21304-01-045			

#### 2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

#### 3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (Responsable técnico)

#### 4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro Oficina Central.*

Arq. Luis Edwin Semblantes G.  
RESPONSABLE TÉCNICO "UERB"-OC



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO  
N° 0003-UERB-OC-2012**

FECHA: 24/04/2012

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:</b>			
NOMBRE DEL AHHC:	COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA		
Administración Zonal:	CHILLOS	Parroquia:	CONOCOTO

**2.- INFORME LEGAL:**

**INFORME LEGAL COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**

**ANTECEDENTES.-**

1. Mediante escritura de compraventa del 8 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas venden a favor de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria" debidamente representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, un lote de terreno de 6.970 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 8 de noviembre de 1999.
2. Mediante escritura pública de rectificación del 2 de noviembre de 1999, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre de 1999, dentro de la cual se rectifica el área de terreno que adquiere la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" es de 4.782 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de Diciembre de 1999
3. Mediante escritura de compraventa del 11 de agosto de 2010, ante Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito Dr. Gabriel Cobo la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", representada por Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, vende a favor de Patricia del Pilar Unda el 11.11% de derechos y acciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de agosto de 2010.

**LINDEROS GENERALES.-**

LINDERO NORTE:	en 72.30 m, con propiedad del señor Jorge Ampudia.
LINDERO SUR:	en 37.30 m, con propiedad de Víctor Morales.
LINDERO ESTE:	en 94.10 m, con calle pública.
LINDERO OESTE:	en 93.20 m, con la quebrada Yanahuayco o Isleta.
SUPERFICIE TOTAL:	4.782 m2



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**Recomendación.-** Una vez que se ha comprobado la propiedad y superficie del inmueble se recomienda continuar con el trámite de regularización en la fase técnica

Ab. Juan Pintado López

RESPONSABLE LEGAL UERB-OC

**3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR**

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- OC Ab. Juan Pintado, cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Arq. José Luis Valencia

COORDINADOR UERB-OC

**4.- RECEPCIÓN DEL INFORME**

Arq. Edwin Semblantes

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-OC

① 19



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO - ORGANIZATIVO APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO LEGAL  
N° 0003-UERB-OC-2012**

FECHA: 01/04/2012

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:**

NOMBRE DEL AHHC:	"COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA"		
Administración Zonal:	LOS CHILLOS	Parroquia:	CONOCOTO
Años de Asentamiento:	13	Organización social:	COOPERATIVA DE VIVIENDA
No. de poseionarios:	16	Población beneficiaria:	64 PERSONAS

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO:**

El asentamiento se origina en la década del noventa a raíz de la conformación de una cooperativa de vivienda por parte de un grupo de interesados/as en formar una organización social con el fin de obtener hábitat para sus familias; con este objetivo en el año 1999, la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", mediante escritura de compra-venta adquirió un lote de terreno en el sector de "Los Álamos", parroquia Conocoto, Valle de los Chillos.

En la actualidad la cooperativa suma 13 años de asentamiento y una consolidación de 31,25%; la organización de los/as moradores del asentamiento a través de la cooperativa de vivienda, ha sido funcional para la gestión de obras de infraestructura para este sector; no obstante, debido a que en el barrio existe otra organización social denominada Comité Pro Mejoras "Los Álamos de Santo Domingo de Conocoto", se han establecido procesos paralelos de regularización, de acuerdo con la forma de adquisición de la propiedad al interior del barrio. Finalmente, una vez que la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" ha completado toda la documentación socio-organizativa que se requiere para el proceso de regularización, se emite criterio socio-organizativo favorable para continuar con la fase legal.

Soc/ Edison Calderón

**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB - OC**

**3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR**

Avalo que la información presentada por el Responsable Socio Organizativo de la UERB - OC Soc. Edison Calderón P., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento legal.

Arq. José Luis Valencia

**COORDINADOR UERB-OC**

**4.- RECEPCIÓN DEL INFORME**

Abg. Juan Pintado

**RESPONSABLE LEGAL UERB-OC**

**INFORME LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA" BARRIO LOS  
ÁLAMOS (EXP 76 CH)**

**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO OFICINA CENTRAL**

**ESCRITURA MADRE**

Mediante escritura de compraventa del 8 de octubre de 1999, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de noviembre de 1999, los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas venden a Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, a nombre y en representación de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", un lote de terreno de **6970m<sup>2</sup>**.

**LINDEROS GENERALES:**

- NORTE: en 72.20 m, con propiedad del señor Jorge Ampudia.
- SUR: en 37.30 m, con propiedad de Víctor Morales.
- ESTE: en 94.10 m, con calle pública.
- OESTE: en 93.20 m, con la quebrada Yanahuayco o Isleta.

**RECTIFICACIÓN**

Mediante escritura de rectificación del 2 de noviembre de 1999, ante el Notario Noveno del cantón Quito Dr. Gustavo Flores, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de diciembre de 1999, se aclara que los cónyuges José Luis Alfonso Morocho Quinga y Carmen Amelia Analuca Villegas venden a Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, a nombre y en representación de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", un lote de terreno de **4782 m<sup>2</sup>**.

**VENTAS:**

1. Mediante escritura de compraventa del 11 de agosto de 2010, ante Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita el 27 de agosto de 2010 la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria", a nombre y en representación de vende a favor de Héctor Ricardo Chiguano Pachacama y Vicente Gerardo Chávez Castillo, venden a favor de Patricia del Pilar Unda el 11.11% de derechos y acciones.

**OBSERVACIONES:**

- Se espera el dictamen favorable por parte de la Dirección de Cooperativas de la exclusión de la socia Patricia del Pilar Unda de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"**

PROPIETARIO	CERTIFICADO	PORCENTAJE	FECHA
<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"</b>	C180459411001	DERECHOS SOBANTES	24 DE ABRIL DE 2012
<b>Patricia del Pilar Unda</b>	C180459409001	11.11%	24 DE ABRIL DE 2012



AB. JUÁN PINTADO  
Responsable legal UERB

# INFORME DE REPLATEO VIAL

ARQ. SEMBLANTES. PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN (15)

21/06/2012.

**MEMORANDO No. 957 CGC**

**PARA:** ARQ. JOSÉ VALENCIA ESCOBAR/ COORDINADOR "UERB" OFICINA CENTRAL  
**DE:** ING. MARCO ALOMOTO/ RESPONSABLE DE CONTROL URBANO  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN MEMORANDO UERB – OC N° 120-2012  
**FECHA:** 19 DE JUNIO DEL 2012

En atención al memorando UERB – OC N° 120-2012 relacionado con el trazado vial de las calles aledañas que colindan con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio "LA QUINTA VICTORIA" de la parroquia de Conocoto, se informa lo siguiente:

Hoja de trazado vial 21304

Calle 8 y 9:

Sección transversal: 10.00m  
Acera: 2.00m c/u  
Calzada: 6.00m

Calle L, K'y 11:

Sección transversal: 8.00m  
Acera: 1.20m c/u  
Calzada: 5.60m

Pasaje 12:

Sección transversal: 6.00m


Pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Atentamente,



Ing. Marco Alomoto Morales  
**RESPONSABLE DE CONTROL URBANO.**

Anexo: 1 plano tamaño A4 (Hojas Cartográficas - A4).

Elaborado por: Nombre: Ing. Marco Alomoto Firma: 	Revisado por: Nombre: Firma:	Visto Bueno: Nombre: Arq. Edgar Aguilar Firma:	Observaciones:
--	------------------------------------	--	----------------

 Secretaría de Organización Territorial y Participación	Unidad Especial "Regula tu Barrio" Oficina Central
Recibido por:.....	
Firma:.....	
Fecha: 21/06/2012	



INFORMES DE BORDE  
SUPERIOR DE  
QUEBRADA

Arg. Usencia  
de conocimiento y trámite

2012-06-12



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD

CONTROL DE TRAMITE INTERNO

ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

No. 639

REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:		12-jun-12	Of. 3848	3 planos, 4 hojas y 1 cd
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite la certificación del borde superior de quebrada que colinda con la Quinta Victoria, ubicado en la parroquia de Conocoto, los mismos que se encuentran implantados en los planos adjuntos				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director	<i>[Signature]</i>	para conocimiento	12/06/2012	
<u>20. SEMBLANTES.</u>	<i>[Signature]</i> 13/06/2012	PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN	13/06/2012.	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO  
PROGRAMA CATASTRO**

0003848

**Ing.  
DIEGO DAVILA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TUBARRIO"**

1 JUN 2012

Presente  
De mi consideración:

En atención a su pedido, ingresado con oficio N°UERB-318-2012, que se tramita con hoja de control N°5059 del 31 de mayo del 2012 en el cual solicita emitir el Borde Superior de la Quebrada YANAHUAYCO, que colinda con LA QUINTA VICTORIA", predio N°187536, clave catastral 21304-01-045, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este Distrito. Le informamos lo siguiente:

Esta Dependencia determina que en base al PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL D.M.Q., y la inspección realizada al sitio, se certifica el Borde Superior de Quebrada el que se implanta en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas.

Se indica además que la quebrada tiene 50% de pendiente, según curvas de nivel de la Restitución 1:1.000 para que se proceda según Ordenanza N° 172, sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su sección tercera parágrafo 1, art. 116-117-118 y al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d.

El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos ni superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.  
Atentamente,

**Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

**Ing. Efraín Zurita Pérez  
JEFE PROGRAMA CATASTRO**

**Arq. Danilo Valarezo  
ESPECIALISTA CATASTRAL  
OFICIO N°624-BQ  
Ref. Hoja de control N°5059-D.M.C.**

Anexo. Documentación recibida y planos sellados  
07-06-12

Unidad Especial "Regula tu Barrio"  
Recibido por: Georgino  
Firma: [Signature]  
Fecha: Jun 12 2012

5059 (12)



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quito, 29 de Mayo de 2012  
Oficio No. UERB- 318 - 2012

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**  
Presente,

De mis consideraciones:

Por medio del presente solicito a usted disponer a quien corresponda emitir informe de Cabida Total, Georeferenciación y Borde Superior de quebrada del Asentamiento Humano de Hecho "LA QUINTA VICTORIA", asentado en el predio, 187536, de la Parroquia Conocoto.

Adjunto al presente:

- 3 copias de planos impresos del Levantamiento General del AHHC
- CD con la información digital en archivo DWG.
- Informe Legal Preliminar

Atentamente

Ing. Diego Dávila  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

Elaborado por:	Arq. Edwin Semblantes	Fecha:	29/Mayo/2012	
Revisado por:	Arq. José Luis Valencia	Fecha:	29/Mayo/2012	

# ACTAS DE REUNIÓN

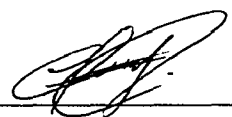
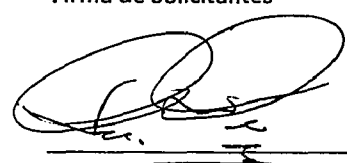


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ACTA DE ATENCION

### ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO		Cooperativa de Vivienda "Quinta la Victoria"				
No. Exp:	76 Ch	No DE ACTA	2			
ADMINISTRACION ZONAL	Valle de los Chillos	PARROQUIA	Conocoto			
UNIDAD	UERB	centro	FECHA	10/05/2012	HORA	10 hoo
QUIEN ATIENDE POR EL CONSULTORIO			NOMBRE DE SOLICITANTES:			
1	Paola Mosquera Cisneros		1	Gerardo Chávez		
2			2			
3			3			
4			4			
ANALISIS DE SITUACION LEGAL:						
<p>* Se entregó la totalidad de certificados de gravámenes.</p> <p>* Se espera la entrega del documento de exclusión del socio para iniciar la tramitación de certificados y posterior culminación de la fase legal</p>						
CRITERIOS LEGALES Y RECOMENDACIONES						
Se espera que culmine el trámite de exclusión del socio en la Dirección de Cooperativas.						
DOCUMENTACION ANEXA QUE SE RECIBE O SE ANEXA						
	QUE SE RECIBE		QUE SE ENTREGA			
1	certificados de gravámenes					
2						
3						
4						
ACUERDOS Y COMPROMISOS						
	ACUERDOS/COMPROMISO	RESP	PLAZO	OBSERVACIONES		
1	Se espera culmine el trámite de exclu-					
2	sión del socio en la Dirección de					
3	Cooperativo					
4						
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN						
Por Consultorio Jurídico			Firma de Solicitantes			
 172187466-5						



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**ACTA DE ATENCION**  
**ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO**

NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO		Coop. quinta La Victoria Barrio Los Nuevos			
No. Exp:	76.	No DE ACTA	1		
ADMINISTRACION ZONAL	Los Chillas	PARROQUIA	Caucato		
UNIDAD	DE. R. B.	FECHA	20-04-12	HORA	12:00 - 12h22
QUIEN ATIENDE POR EL CONSULTORIO		NOMBRE DE SOLICITANTES:			
1	Dr. Fernando Quintana	1			
2		2			
3		3			
4		4			
ANALISIS DE SITUACION LEGAL:					
Asesoramiento proceso de regularización.					
CRITERIOS LEGALES Y RECOMENDACIONES					
DOCUMENTACION ANEXA QUE SE RECIBE O SE ANEXA					
	QUE SE RECIBE		QUE SE ENTREGA		
1	Entrega de documentos				
2					
3					
4					
ACUERDOS Y COMPROMISOS					
	ACUERDOS/COMPROMISO	RESP	PLAZO	OBSERVACIONES	
1					
2					
3					
4					
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN					
Por Consultorio Juridico			Firma de Solicitantes		

**RECIBIDOS**



## ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de Julio del año 2012, comparecen los señores HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, y VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente, representantes legales de la Cooperativa de vivienda "Quinta Victoria".

Por medio de la presente Acta los señores HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA, y VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO en su calidad de Presidente y Gerente respectivamente, representantes legales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "QUINTA VICTORIA"; de manera libre y voluntaria acuerdan dejar un lote de terreno de 239.36 mts2 como área verde a favor Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia firmamos la presente acta y en caso de ser necesario realizaremos un reconocimiento de firma y rubrica ante un Notario.



HECTOR RICARDO CHIGUANO PACHACAMA

C.C. 170666214-3

PRESIDENTE COOP. "QUINTA VICTORIA"




VICENTE GERARDO CHAVEZ CASTILLO


C.c. 170302109-5

GERENTE COOP. "QUINTA VICTORIA"



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO MYRIAN CARMELA ALVARADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 RICARDO CHIGUANO  
 ZOILA PACHACAMA  
 QUITO 24/08/2009  
 24/08/2021  
 REN 1601273



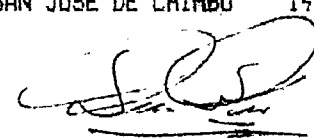
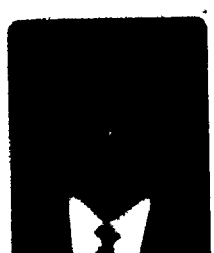
ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4443A444E  
 CASADO LAURA VEGA  
 SUPERIOR LIC. CONTADOR. AUDITOR  
 JUAN CHAVEZ  
 MARIA CASTILLO  
 QUITO 31/08/2007  
 31/08/2019  
 REN 2490007



CIUDADANIA 170666214-3  
 CHIGUANO PACHACAMA HECTOR RICARDO  
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA  
 16 AGOSTO 1960  
 007-2 0140 05051 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

CIUDADANIA 170302109-3  
 CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 21 OCTUBRE 1949  
 001- 0299 00675 M  
 BOLIVAR/CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1949


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0025 NÚMERO  
 1706662143 CÉDULA

CHIGUANO PACHACAMA HECTOR RICARDO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZOILA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0025 NÚMERO  
 1703021095 CÉDULA

CHAVEZ CASTILLO VICENTE GERARDO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZOILA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



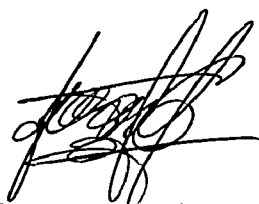
## ACUERDO TRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de junio del año 2012, comparecen por una parte el señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA con Cédula de ciudadanía 1713267134, y por otra parte la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES con Cédula de ciudadanía 1707121453; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles en Derecho para suscriben la presente Acta TRANSACCIONAL DE MUTUO ACUERDO al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** El señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA y la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES son socios registrados de la cooperativa de vivienda "QUINTA VICTORIA" poseedores de un lote de terreno de 207.68 mt2 y 197.39m2 cada uno; Una vez que han ingresado a la Unidad Regula Tu Barrio del Municipio de Quito, donde los socios se adjudicaran un lote cada uno de acuerdo al plano que se apruebe en la Unidad, para obtener las escrituras individuales.

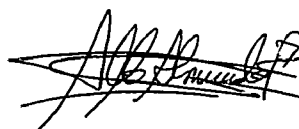
**SEGUNDA.- ACUERDO TRANSACCIONAL.-** El señor STEEVENS GONGORA ALMEIDA y la señora FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES por medio de esta Acta aceptan la unificación de los lotes que a cada uno le corresponde como socios de la cooperativa de vivienda "QUINTA VICTORIA", a fin de que en el proceso de regularización conste en el plano aprobado como un solo lote a favor de los comparecientes, sin que ninguna de las partes tenga que hacer reclamo alguno por la unificación de los lotes.

**TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** las partes suscriben la presente acta, y en caso de ser necesario están dispuestos a reconocer firma y rubrica ante un Notario Público.




STEEVENS GONGORA ALMEIDA

c.c. 171326713-4




FABIOLA ALBA EULALIA ALMEIDA REYES

c.c. 170712145-5


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 171326713-4  
 GONGORA ALMEIDA STEEVENS OSWALDO  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 01 FEBRERO 1991  
 006- 0142 02142 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23294122  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 HERNAN OSWALDO GONGORA  
 FABIOLA ALBA ALMEIDA  
 QUITO 24/01/2007  
 24/01/2019  
 REN 2284784  
 Pch





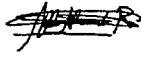
I 6


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170712145-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALMEIDA REYES  
 FABIOLA ALBA EULALIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SANTA ELENA  
 SALINAS  
 SALINAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-10-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 HERNAN OSWALDO  
 GONGORA E





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION A13331122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALMEIDA BOANERGES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES ELVIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-11-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-08

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0002 NÚMERO  
 1707121453 CÉDULA

ALMEIDA REYES FABIOLA ALBA  
 EULALIA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN BLAS ZONA  
 PARROQUIA



  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Oficio Nro. 0059-DNC-AJ-MIES-11

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2011

Señor  
Vicente Gerardo Chávez Castillo  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA VICTORIA**  
Señora  
Patricia Del Pilar Unda  
**COOPERATIVA DE VIVIENDA QUINTA LA VICTORIA**  
Casilleros Judiciales No. 1469 y 1320

De mi consideración:

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA.- DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.-** Quito, 01 de diciembre de 2011, las 15H30.- **VISTOS.-** Dentro del presente proceso administrativo se tiene: a) la señora Patricia del Pilar Unda, quien dice ser socia de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", presenta un escrito en el cual manifiesta la presunta existencia de diferentes vicios de nulidad de actos anteriores y posteriores a las elecciones llevadas a cabo el día martes 29 de junio de 2010 en el interior de la mencionada Cooperativa y solicita que se deje sin efecto el oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10 con el cual se registro la Directiva de la entidad en referencia inducido al error por los nuevos dirigentes y que se vuelva a llamar a elecciones de la cooperativa; b) los señores Héctor Ricardo Chiguano Pachacama, y Vicente Gerardo Chávez Castillo, en calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", respectivamente, comparecen, contestan el reclamo suscrito por la señora Patricia del Pilar Unda; y las dos partes presentan sus pruebas; c) finalizado el período de pruebas y evacuadas las mismas, se convoca a una audiencia y se pasan autos para resolver; por lo tanto, encontrándose la causa en el estado de resolver **SE CONSIDERA: PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones transitorias cuarta y duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, el artículo 94 de la Ley de Cooperativas, esta Dirección es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto. **SEGUNDO.-** Al presente trámite se le ha dado el procedimiento previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, asegurando las garantías del debido proceso y la legítima defensa, prescritos en la Constitución de la República, por lo que se declara su validez. **TERCERO.-** Principalmente la señora Patricia del Pilar Unda, se queja de los siguientes aspectos: 1.- El oficio No. 0284-DNC-MIES-10 de fecha junio 16 de 2010 y la convocatoria de igual fecha adolecían de varias contradicciones, en la fecha a realizarse el evento y período de la directiva a elegirse; 2.- En la Asamblea General realizada el día 29 de junio de 2010, fue elegido como segundo miembro del Consejo de Administración el señor Gerardo Chávez, sin embargo, posteriormente es designado Gerente de la institución; 3.- Al Señor Ángel Eduardo Zavala, la Asamblea no lo eligió para desempeñar ninguna dignidad pues no asistió a la referida Asamblea; y, 4.- Utilizando una declaración juramentada, el señor Héctor Chiguano logra registrar la directiva, induciendo al error a esta Dirección por los hechos antes relatados. **CUARTO.-** Los señores Héctor Ricardo

Oficio Nro. 0059-DNC-AJ-MIES-11

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2011

Chiguano Pachacama, y Vicente Gerardo Chávez Castillo, en su defensa manifiestan: 1.- Confirman que el señor Vicente Gerardo Chávez Castillo, fue elegido en Asamblea General de fecha junio 29 de 2010 como segundo miembro del Consejo de Administración, no obstante, presenta su renuncia a dicho cargo y en Asamblea General de fecha julio 15 de 2010, los socios luego de conocer la renuncia del referido socio, designan en su reemplazo al señor Ángel Eduardo Zavala, además indican que en dicha reunión se ratifica la confianza y apoyo a los dirigentes elegidos; 2.- Señalan que la señora Patricia del Pilar Unda, ha infringido diferentes disposiciones cooperativistas como lo es no cancelar sus obligaciones con la entidad y constar como adjudicataria de más de un lote. QUINTO.- La señora Patricia del Pilar Unda, como pruebas de su parte ha remitido copias simples de: oficio s/n de fecha abril 6 de 2010 ingresado a esta Dirección con documento No. 1760-DNC-MIES de abril 12 de 2010, oficio No. 0284-DNC-MIES-10 de junio 6 de 2010, convocatoria de igual fecha, publicación en la prensa de la convocatoria, oficio s/n de junio 30 de 2010 ingresado con a esta Dirección documento No. 5367-DNC-MIES de julio 15 de 2010 y anexado a este copia simple del acta de asamblea de fecha junio 29 de 2010, oficio s/n de julio 12 de 2010, oficio s/n de julio 20 de 2010, copia simple del acta de adjudicaciones de fecha diciembre 3 de 2009, copia simple de declaración juramentada otorgada el 23 de julio de 2010; de cuyo análisis se desprende lo siguiente: 1.- De conformidad con el artículo 117 números 2 y 3 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, condicionan la validez de las copias de documentos públicos y privados a la constancia o a la comprobación de su autenticidad, en tal virtud, revisada la documentación remitida, no producen efectos de prueba las copias simples de la publicación en la prensa de la convocatoria, la copia simple del oficio s/n de fecha 20 de julio de 2010, la copia simple del acta de adjudicación de lotes de diciembre 3 de 2009, y la copia simple de la declaración juramentada; 2.- Por reposar en el archivo de esta Dirección se comprueba la validez del oficio s/n de abril 6 de 2010 ingresado a esta Dirección con documento No. 1760-DNC-MIES de abril 12 de 2010, no obstante, es un antecedente que no influye en la decisión de registrar la directiva elegida el 29 de junio de 2010, ya que se trata de la petición para reactivar a la entidad; 3.- En razón que el oficio No. 0284-DNC-MIES-10 de fecha junio 16 de 2010 y convocatoria de igual fecha, son documentos emitidos por esta Dirección, no requieren de la constancia o comprobación de su autenticidad, en los mismos se evidencian las contradicciones reclamadas por la señora Patricia del Pilar Unda, sin embargo, cabe precisar lo siguiente: 3.1.- Los datos que constan en el oficio No. 0284-DNC-MIES-10, adolecen de un error, ya que la fecha convocada si fue martes 29 de junio de 2010, y se cuenta el período de las directivas desde la fecha en que fueron elegidas para el período estatutario, es decir, en este caso de acuerdo a los artículos 28 y 32 del Estatuto de la Cooperativa el período de las directivas es de un año, es decir, se eligió el 29 de junio de 2010 debiendo culminar su período de un año el 29 de junio de 2011; 3.2.- De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, todas las organizaciones cooperativas que a esa fecha se encontraran en funcionamiento y operación, deben adecuar sus estatutos a dicha norma para lo cual tendrán el plazo de un año, desde el nombramiento del nuevo Superintendente, y una vez aprobadas las reformas a su estatuto convocarán a elecciones hasta tanto seguirá actuando, la última directiva elegida vigente a esa fecha; es decir, a la fecha de la publicación de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, la directiva se encontraba

/.ec  
ibre  
459  
v.ec

Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

Oficio Nro. 0059-DNC-AJ-MIES-11

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2011

vigente, en consecuencia, esa directiva seguirá actuando hasta que sea aprobada la reforma del estatuto de la organización, de acuerdo a las disposiciones que emanen de la Superintendencia una vez que esté operativa, este hecho no impide que de ser el caso se registre el cambio de directivos por renuncia o destitución de los actuales. 3.3- Se evidencia errores tipográficos en la convocatoria en la cual se convoca erradamente para el martes 28 de junio de 2010, fecha inexistente, y más adelante se manifiesta que el período sería septiembre 2010 a septiembre 2012 lo cual constituiría un período de dos años y tres meses desde la elección, es decir violentaría el estatuto de la organización, por tanto, en aplicación del artículo 98 y del número 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, son errores susceptibles de rectificación. 4.- De la misma forma que en el precedente número 2, el oficio s/n de fecha junio 30 de 2010, reposa en esta Dirección por lo que no requiere comprobación o constancia de su autenticidad, más la copia del acta de asamblea general de junio 29 de 2010, es de igual forma una copia simple por lo que si requiere tal comprobación o constancia, no obstante se observa el resultado de las elecciones realizadas al interior de la cooperativa, 5.- Finalmente el oficio s/n de fecha julio 12 de 2010, también reposa en esta Dirección por lo que su copia se valida como elemento probatorio, evidenciándose que en el mismo el segundo vocal del Consejo de Administración difiere del que consta en el acta de asamblea general de junio 29 de 2010. **SEXTO.-** Los señores Héctor Ricardo Chiguano Pachacama, y Vicente Gerardo Chávez Castillo, en calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", respectivamente, como pruebas de su parte han remitido: copias certificada (notaría vigésima segunda del cantón Quito) del acta de asamblea general de fecha 15 de julio de 2010 y un listado de asistentes a la referida asamblea; listado auténtico de socios con el registro de aportaciones, y copia simple del acta de asamblea general de fecha junio 29 de 2010 y del oficio s/n de fecha junio 30 de 2010; de cuyo análisis se desprende lo siguiente: 1.- De conformidad con el artículo 24 letra f) del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, la Asamblea General de socios es competente para elegir y remover con causa justa a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia; aplicando esta atribución la Asamblea General en los puntos del orden del día cuarto y quinto, conocen y aceptan por unanimidad la renuncia del señor Vicente Gerardo Chávez como segundo vocal del Consejo de Administración y eligen en su reemplazo al señor Ángel Eduardo Zabala, por lo cual no se evidencia ninguna anomalía en la nueva configuración del Consejo de Administración; 2.- Comparado el listado de socios asistentes a la Asamblea General de fecha julio 15 de 2010, con el listado socios con el registro de aportaciones se verifica que de las 12 personas que suscriben 10 son socias, los señores Steven Góngora y Zoila Chiguano, no constan en el registro de aportaciones, no obstante, de los 15 socios que conforman la organización, el número de 10 asistentes es más de la mitad de los socios que conforman el quórum establecido en el artículo 34 de la Ley de Cooperativas. 3.- El análisis a los otros documentos ya fue realizado en el considerando que antecede. **SEPTIMO.-** Verificados los archivos de la organización se constata que constan registrados 218 personas como socios de la entidad de las cuales solo 7 forman parte del registro de aportaciones y del acta de adjudicaciones documentos que fueron remitido por los administrados, por lo tanto se evidencia la necesidad que la actual directiva inicie urgentemente un proceso de depuración del listado de socios registrados, que deberá considerar las garantías del debido proceso y seguridad jurídica, en especial asegurar la legítima defensa. **OCTAVO.-** Con acto de fecha septiembre 15 de 2011, contenido en oficio No. 0053-DNC-AJ-MIES-11 de igual fecha, esta

1.87  
jbr  
453  
v.ec

Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir.

Oficio Nro. 0059-DNC-AJ-MIES-11

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2011

Dirección convocó a los administrados a una audiencia previa a emitir la resolución, la misma que fue ejecutada el día 21 de septiembre de 2011 aproximadamente a las 09H00 ante el señor Director Nacional de Cooperativas, en la cual los administrados intervienen, por un lado la señora Patricia del Pilar Unda, se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho del reclamo y por otro lado, los señores Héctor Ricardo Chiguano Pachacama, y Vicente Gerardo Chávez Castillo, hicieron referencia a otra acta de fecha abril 1 de 2010, en la cual supuestamente se habría autorizado la venta de un terreno de la cooperativa a favor de la señora Patricia del Pilar Unda, particular que no tiene lugar en el procedimiento, no obstante, se recuerda a los administrados que por esas fechas la cooperativa se encontraba INACTIVA toda vez que su última directiva se encontraba fenecida en funciones aproximadamente desde el año 2005 y no existía ningún otro registro para justificar la representación legal de la cooperativa. **NOVENO.-** Con documentos No. 8330-DNC-MIES y 8339-DNC-MIES de fechas 21 y 22 de septiembre de 2011, los señores Héctor Chiguano y Vicente Chávez agregan, copia simple del acta de Asamblea General de fecha septiembre 16 de 2011, en que se cuestiona al acta de Asamblea General de fecha abril 1 de 2010, y copia simple de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario vigésimo tercero de cantón Quito, el 11 de agosto de 2010; y, la señora Patricia del Pilar Unda, comunica el cambio de patrocinador y nuevo casillero judicial; al respecto, el primer documento no se toma en cuenta en razón que no se refiere al presente procedimiento o no causa incidencia en la emisión del oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10 con el cual se registro la Directiva de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", y, el segundo se toma nota para la notificación de la presente Resolución.- Por lo tanto, al amparo de las atribuciones concedidas por las disposiciones transitorias cuarta y duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, el artículo 94 de la Ley de Cooperativas, se **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Declarar sin lugar la reclamación realizada por la señora Patricia del Pilar Unda, por cuanto de los elementos de convicción analizados, no existen justificativo alguno para dejar sin efecto el registro de la directiva de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", realizado mediante oficio No. 3736-DNC-SG-MIES-10. ARTICULO SEGUNDO.- Levantar la medida provisional dispuesta en la letra c) del número DOS del acto de fecha febrero 21 de 2011, contenido en oficio No. 0010-DNC-AJ-MIES-11 de la misma fecha, por tanto, los directivos podrán ejecutar todas los hechos, actos o contratos inherentes a las atribuciones propias de los cargos que desempeñan. ARTICULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo manifestado en los artículos precedentes, en aplicación del artículo 98 y del número 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, **RECTIFICAR**, en las partes pertinentes los siguientes actos: a) En el Oficio No. 0284-DNC-MIES-10 de fecha junio 16 de 2010, en lugar de junio 2010-junio 2012 deberá constar **JUNIO 2010 – JUNIO 2011**; y, b) En la Convocatoria de fecha junio 16 de 2010, en lugar de martes 28 de junio de 2010 deberá constar **MARTES 29 DE JUNIO DE 2010**; y en lugar de septiembre de 2010 a septiembre de 2012 deberá constar **JUNIO DE 2010 A JUNIO DE 2011**. **ARTICULO CUARTO.- Conminar a los actuales directivos de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", a que dentro del plazo de noventa (90) días, realicen los procedimientos legales pertinentes para depurar el listado de socios registrados ante esta Dirección a fin que solamente consten los actuales socios y el número total de socios sea igual o inferior a los lotes disponibles de la entidad conforme lo determina el artículo 170 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. ARTICULO QUINTO.- Llamar la****

r.ec  
ibre  
459  
v.ec

Quito Ecuador

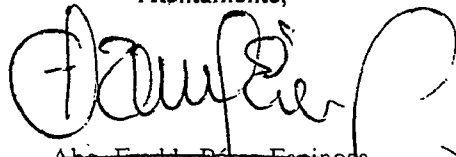


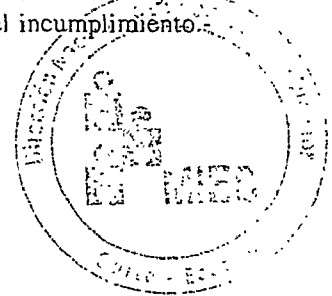
Oficio Nro. 0059-DNC-AJ-MIES-11

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2011

atención a la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria", para que todos los socios y directivos eviten la trasgresión del artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, y den cumplimiento a los artículos 174 y 175 del mismo cuerpo legal a la brevedad posible. **ARTICULO SEXTO.-** Disponer al Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Quinta Victoria" que dentro de los cinco días posteriores al plazo concedido en el artículo cuarto que antecede, informe documentadamente sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo dispuesto **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de incumplimiento total o parcial de la presente Resolución, el ente de control aplicará el artículo 98, 111, 112 de la Ley de Cooperativas o el 46 de su Reglamento General, según sea la gravedad del incumplimiento. **NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-**

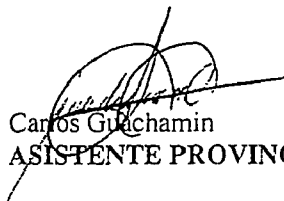
Atentamente,

  
Abg. Freddy Pérez Espinosa  
Director Nacional De Cooperativas  
01 DIC. 2011



**RAZON:** Siento por tal que, en esta fecha procedo a notificar a la señora Patricia del Pilar Unda en el casillero judicial No. 1469 del Dr. Raúl Mantilla Lasso y a los señores Héctor Chiguano y Vicente Chávez, Presidenta y Gerente de la Cooperativa en el casillero judicial No. 1320 del Dr. Antonio Pérez.- **CERTIFICO.- F) SECRETARIO AD HOC.-**

Atentamente,

  
Carlos Guichamin  
ASISTENTE PROVINCIAL LEGAL DE COOPERATIVISMO

# **REQUISITOS PARA PRESENTAR EN LA OFICINA REGULA TU BARRIO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “QUINTA VICTORIA”**

- 1.- ESCRITURA GLOBAL
- 2.- ESCRITURA RECTIFICATORIA
- 3.- CERTIFICADO DE GRAVÁMENES
- 4.- CARTA IMPUESTO PREDIAL
- 5.- INSCRIPCION Y APROBACION DE LA PERSONERIA JURÍDICA EN EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
- 6.- INSCRIPCION DE LA DIRECTIVA ACTUAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
- 7.- LISTADO DE SOCIOS, CERTIFICADO POR LA DIRECCION DE COOPERTATIVAS.
- 8.- INFORMES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDO POR LA EMAAP Y LAS EEQ.
- 9.- INFORME DE REGULACION METROPOLITANA (I.R.M)
- 10.- PLANO DEL TERRENO DE LA COOPERATIVA.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SOLICITUD DE INFORMACION CATASTRAL URBANA Y RURAL

1

Dirección de  
Avalúos y Catastros

Nº 651098

Señor  
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS  
Presente.-

USD. 0,40

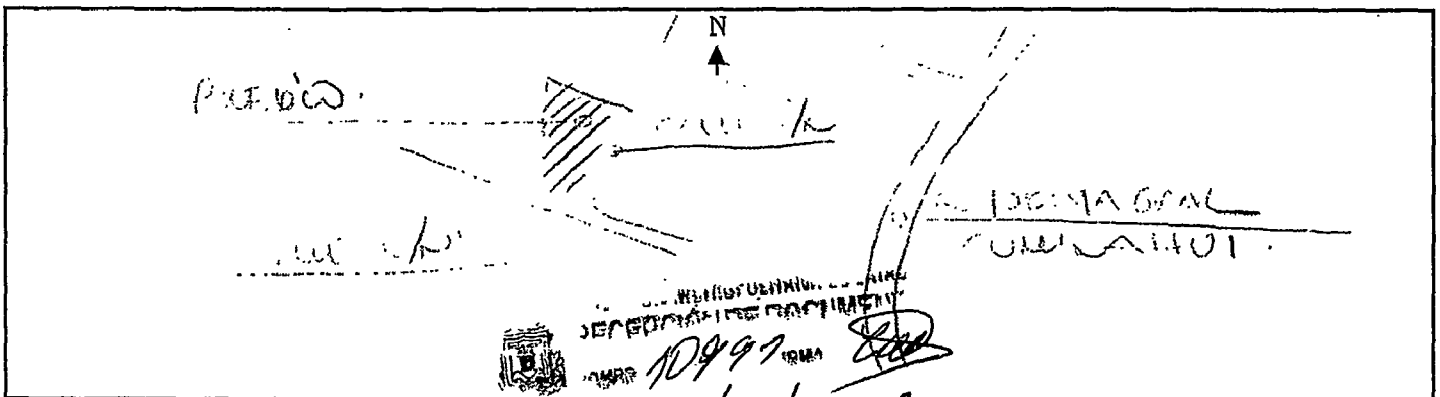
Yo Hector Chiguanco C.I. 1706662113 solicito:

- |                                  |   |                                  |                                      |
|----------------------------------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| <b>1. CERTIFICACION DE DATOS</b> | <b>REQUISITOS</b>                           | <b>2. RECTIFICACION DE DATOS</b> | <b>REQUISITOS</b>                    |
| - FICHA CATASTRAL                | <input type="checkbox"/> 1,2                | - ACTUALIZACION DE DATOS         | <input type="checkbox"/> 1,2,4,8*,10 |
| - BORDES DE QUEBRADA             | <input checked="" type="checkbox"/> 1,2,4,6 | - REVISION DE AVALUO             | <input type="checkbox"/> 1,2         |
| - NOMENCLATURA                   | <input type="checkbox"/> 1,2                | - DUPLICACION DE PREDIOS         | <input type="checkbox"/> 1,2,4*,10*  |
| - ARRENDAMIENTOS                 | <input type="checkbox"/> 1                  | - OMISION DE CATASTRO            | <input type="checkbox"/> 1,4,8*,10   |
| - CLAVE CATASTRAL                | <input type="checkbox"/> 1,2                | - INGRESO DE FRACCIONAMIENTO     | <input type="checkbox"/> 1,2,4,6,10  |
|                                  |   | - URBANIZACION, P. HORIZONTAL    | <input type="checkbox"/> 1,2,4,7,14  |
| <b>3. PROPIEDAD MUNICIPAL</b>    |   | <b>4. VARIOS</b>                 |                                      |
| - ADJUDICACION FAJAS             | <input type="checkbox"/> 1,2,4,10           | - EXONERACION DEL ANCIANO        | <input type="checkbox"/> 1,2,11,12   |
| - ARRENDAMIENTO                  | <input type="checkbox"/> 1                  | - EXON. Y REB. HIPOTECARIAS      | <input type="checkbox"/> 1,2,3,13    |
| - COMODATO                       | <input type="checkbox"/> 1                  | - EXONERACION DE IMPUESTO        | <input type="checkbox"/> 1,2,13      |
| - DONACION                       | <input type="checkbox"/> 1                  | - SOLAR NO EDIFICADO             | <input type="checkbox"/> 1,2,5,9,10  |
|                                  |   | - CONTRIBUCION DE MEJORAS        | <input type="checkbox"/> 1,2         |
|                                  |   | - OTROS (Especifique)            | <input type="checkbox"/>             |

DATOS ACTUALES

NOMBRES Y APELLIDOS COOP. DE VIVITANDAS "QUIRPA VIVITANDAS"  
 CEDULA CIUDADANIA 1706662113  
 CALLE S/N Nº. CASA \_\_\_\_\_ LET: CASA \_\_\_\_\_  
 BARRIO/URB. CANTON DOMINGO F. GARCERAN ALTO Nº. SECTOR 02  
 CLAVE CATASTRAL 21304-01-045 Nº. PREDIO 137536

CROQUIS DE UBICACION



TRAMITE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

[Signature]  
FIRMA CONTRIBUYENTE

NOTA: Ver requisitos al reverso de la hoja

**DUPLICADOS**